



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA: Nº 18/2026

FECHA: 14 de abril de 2026

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

Alcalde

Don Luis Barcala Sierra

Concejala-Secretaria

Doña María del Carmen de España Menárguez

Concejales/as

Doña Ana Poquet Más

Don Julio Calero Rey

Doña Lidia López Rodríguez

Doña Cristina García Garri

Doña Cristina Cutanda Pérez

Otros Asistentes

Asisten a la sesión las Concejales y los Concejales del equipo de Gobierno (GP) Doña Nayma Beldjilali Pérez, Don Carlos de Juan Carrillo, Doña María Begoña León Brotons, Don Ángel Rafael Alemán Asensi y D. Luis Alfonso Morata Algarra, el Sr. Interventor Don Francisco Guardiola Blanquer y el órgano de apoyo de la Junta de Gobierno y de su Concejala-Secretaria, Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas expresamente invitados a la sesión.

En la Ciudad de Alicante, siendo las diez horas y ocho minutos del día catorce de abril de dos mil veintiséis, se reúnen, en la Sala de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento destinada a estos efectos, bajo la presidencia de Don Luis Barcala Sierra, Alcalde, las personas indicadas, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión ordinaria de la Junta Local previamente convocada.

Faltan a la sesión: los Sres. Concejales Don Manuel Villar Sola y Don Antonio Peral Villar, a quienes el Sr. Alcalde declara excusados.

La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

ÁMBITO 1. ALCALDÍA

Vicesecretaría

1. APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 17/2026, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 7 DE ABRIL DE 2026.

Se da cuenta del acta reseñada en el epígrafe que precede y es aprobada.

Participación Ciudadana y Partidas Rurales

2. REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES: INSCRIPCIÓN DE ENTIDADES CIUDADANAS. PCRE2026000017.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran resumidos a continuación:

La entidad que se relaciona en el punto primero de la parte resolutive de esta resolución, ha solicitado su inscripción en el Registro Municipal de Entidades, aportando la siguiente documentación, tal y como dispone el artículo 27 del Reglamento Orgánico de los Distritos y de Participación Ciudadana (BOP n.º 276 de 2 de diciembre de 2005).

- Estatutos de la entidad .
- Resolución de la inscripción de la Asociación en Registro Público.
- Certificación literal de los acuerdos que figuran en las actas de las reuniones de las asambleas en que se efectuaron los nombramientos y en los que constan los datos de las personas que ocupen los cargos directivos.
- Certificado en el que constan los siguientes datos: domicilio social, presupuesto equilibrado del año en curso, programa de actividades del año en curso y número de socios al corriente de pago de las cuotas.
- Número de identificación fiscal (CIF).

Según establece el artículo 26 del referido Reglamento, el Registro Municipal de Entidades permite al Ayuntamiento conocer el número y clase de entidades existentes en el Municipio, así como sus fines y representatividad, al efecto de posibilitar una correcta política municipal de fomento del asociacionismo vecinal, así como el ejercicio de los derechos reconocidos a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos.

El Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de Alicante es el Registro público en el que se inscriben las entidades ciudadanas (asociaciones, federaciones, confederaciones o uniones de asociaciones) con domicilio social en el término municipal de Alicante, que generan ingresos propios, y tienen como alguno de los siguientes fines:

- Defensa de los intereses generales o particulares de los vecinos.
- Defensa de la calidad de vida y del medio ambiente local.
- Fomento del deporte.
- Fomento de la cultura.
- Fomento de actividades de carácter social de ámbito local.

Son de aplicación:

- Los artículos 69 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 236 y concordantes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Los artículos 142 y concordantes de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Comunitat Valenciana.
- Los artículos 26 a 28 del Reglamento Orgánico de los Distritos y de Participación Ciudadana (BOP n.º 276 de 2/12/2005).

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Reglamento Orgánico de los Distritos y de Participación Ciudadana.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Inscribir en el Registro Municipal de Entidades de este Ayuntamiento a la entidad ciudadana que a continuación se relaciona:

1. ASOCIACIÓN SEMBRANDO VALORES Y BIENESTAR EN ALICANTE

Segundo. Notificar el presente acuerdo al interesado, indicándole los recursos que procedan.

3. REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES: INSCRIPCIÓN DE ENTIDADES CIUDADANAS. EXPTE. (PCRE2026000018).

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran resumidos a continuación:

Las entidades que se relacionan en el punto primero de la parte resolutive de esta resolución, han solicitado su inscripción en el Registro Municipal de Entidades, aportando la siguiente documentación, tal y como dispone el artículo 27 del Reglamento Orgánico de los Distritos y de Participación Ciudadana (BOP n.º 276 de 2 de diciembre de 2005).

- Estatutos de la entidad .
- Resolución de la inscripción de la Asociación en Registro Público.
- Certificación literal de los acuerdos que figuran en las actas de las reuniones de las asambleas en que se efectuaron los nombramientos y en los que constan los datos de las personas que ocupen los cargos directivos.
- Certificado en el que constan los siguientes datos: domicilio social, presupuesto equilibrado del año en curso, programa de actividades del año en curso y número de socios al corriente de pago de las cuotas.
- Número de identificación fiscal (CIF).

Según establece el artículo 26 del referido Reglamento, el Registro Municipal de Entidades permite al Ayuntamiento conocer el número y clase de entidades existentes en el Municipio, así como sus fines y representatividad, al efecto de posibilitar una correcta política municipal de fomento del asociacionismo vecinal, así como el ejercicio de los derechos reconocidos a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos.

El Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de Alicante es el Registro público en el que se inscriben las entidades ciudadanas (asociaciones, federaciones, confederaciones o uniones de asociaciones) con domicilio social en el término municipal de Alicante, que generan ingresos propios, y tienen como alguno de los siguientes fines:

- Defensa de los intereses generales o particulares de los vecinos.
- Defensa de la calidad de vida y del medio ambiente local.
- Fomento del deporte.

- Fomento de la cultura.
- Fomento de actividades de carácter social de ámbito local.

Son de aplicación:

- Los artículos 69 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 236 y concordantes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Los artículos 142 y concordantes de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Comunitat Valenciana.
- Los artículos 26 a 28 del Reglamento Orgánico de los Distritos y de Participación Ciudadana (BOP n.º 276 de 2/12/2005).

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Reglamento Orgánico de los Distritos y de Participación Ciudadana.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Inscribir en el Registro Municipal de Entidades de este Ayuntamiento las entidades ciudadanas que a continuación se relacionan:

1. ASOCIACIÓN CULTURAL ANDALUZA EL PALAMO ACUEPA, con C.I.F. G23818644.

Segundo. Notificar el presente acuerdo al interesado/a, indicándole los recursos que procedan.

ÁMBITO 2. SERVICIOS INTERNOS

Economía y Hacienda

4.PROYECTO DE EXPEDIENTE INSTRUIDO PARA LA EXACCIÓN DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES, POR LA MEJORA DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN EL AÑO 2026. APROBACIÓN INICIAL.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local establece en su artículo 123.1.d) que es competencia del Pleno la aprobación y modificación de las ordenanzas y reglamentos municipales; en idéntico sentido queda recogido en el artículo 15 de la Ordenanza Fiscal reguladora de las Contribuciones Especiales vigente. Igualmente, en el artículo 123.1.g) de la misma norma, se atribuye al Pleno la competencia para la determinación de los recursos propios de carácter tributario. Para la aprobación de este expediente se requiere mayoría simple, en virtud a lo dispuesto en el artículo 123.2 de la citada Ley 7/1985.

Visto el expediente y la legislación aplicable, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero: Aprobar el Proyecto de expediente instruido para la exacción de Contribuciones Especiales, por la mejora del servicio de extinción de incendios en el año 2026, cuya base imponible asciende a 1.698.949,80 euros. Son sujetos pasivos de este tributo las compañías de seguros que desarrollen su actividad en el ramo, en el término municipal de Alicante, y las cuotas se distribuyen en proporción al importe de las primas que cada compañía recaude. La distribución entre ellas la realiza la entidad Gestora de Conciertos para la contribución a los servicios de extinción de incendios.

Segundo: Remitir el Expediente al Pleno, para su tramitación.

Contratación

5. APROBACIÓN DE LA PRIMERA PRÓRROGA DEL CONTRATO RELATIVO AL “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES TÉRMICAS MUNICIPALES. LOTE 1: MANTENIMIENTO CLIMATIZACIÓN (frio/calor) POR AIRE ACONDICIONADO”. Expte. 77/23.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento abierto, por lotes, de regulación armonizada y tramitación anticipada, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 9 de abril de 2024, otorgó la adjudicación del LOTE 1 del contrato relativo al “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES TÉRMICAS MUNICIPALES. Mantenimiento climatización (frio/calor) por aire acondicionado**” EXPTE. 77/23, a favor de la mercantil **COMSA SERVICE FACILITY MANAGEMENT, S.A.U.** con NIF nº **A-60470127**, con una duración de DOS (2) años, a contar a partir de la fecha indicada en el acta de inicio del contrato, con la posibilidad TRES (3) prórrogas de UN (1) año cada una, y por los siguientes importes que se detallan a continuación:

A) Servicios de “Mantenimiento preventivo”:

SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON DOS CÉNTIMOS (625.739,02€), IVA no incluido, más el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 21%, en cuantía de CIENTO TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCO EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (131.405,19€), que hacen un total de SE-TECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (757.144,21€), IVA incluido.

B) Servicios de “Mantenimiento correctivo”:

Porcentaje de descuento sobre los precios unitarios previstos en el Anejo 8 del Pliego de Prescripciones Técnicas del **58%**.

El gasto máximo para este servicio de “**Mantenimiento correctivo**” por los dos años de duración del contrato asciende a **QUIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS (544.500,00€), IVA incluido.**

Se ofertan por el adjudicatario las siguientes **mejoras**:

- Implantación y dotación de sistema informático para la gestión del mantenimiento (GMAO), obligándose a la ejecución de la misma durante el primer año de contrato y sin coste para el Ayuntamiento.
- Aportación de un Ingeniero/a de mantenimiento de instalaciones térmicas al contrato, con dedicación exclusiva al mismo y sin costes para el Ayuntamiento

El contrato se formalizó el día 9 de mayo de 2024, y se inició el día 27 de mayo de 2024.

La prórroga establecida en la cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, aprobado por la Junta de Gobierno Local en la sesión de 28 de noviembre de 2023, se llevará a cabo de acuerdo con lo que se establece en el art. 29.2 de la LCSP:

“... La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor...”

Con fecha 29 de enero de 2026, la mercantil contratista presenta instancia (número de entrada E2026012728) donde manifiesta su interés en efectuar la prórroga indicada en el referido contrato.

Obra en el expediente informe favorable a la prórroga, emitido por el responsable del contrato, el Jefe del Departamento Técnico de Alumbrado, D. Sergio Peinado Giménez, con el conforme de la Concejala Delegada de la Infraestructuras y Mantenimiento de fecha 27 de febrero de 2026, constando en el expediente la conformidad del contratista a la prórroga del citado contrato, por lo que se entiende realizado el trámite de audiencia.

Figuran en el expediente los documentos de retención del crédito presupuestario y deberán figurar los informes de Asesoría Jurídica y de la Intervención Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar el informe del órgano gestor, referido en la parte expositiva.

Segundo.- Autorizar la PRIMERA PRÓRROGA del LOTE 1 prevista en el contrato administrativo "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES TÉRMICAS MUNICIPALES. Mantenimiento climatización (frio/calor) por aire acondicionado" EXPTE. 77/23 ", a favor de la mercantil COMSA SERVICE FACILITY MANAGEMENT, S.A.U. con NIF nº A-60470127, en sus propios términos, señalando como nueva fecha de finalización del mismo, el día 26 de mayo de 2027, por un importe de SEISCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y DOS EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (650.822,10 €) IVA incluido.

Tercero.- Autorizar y disponer un gasto de SEISCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y DOS EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (650.822,10 €), I.V.A. incluido, a favor de la mercantil COMSA SERVICE FACILITY MANAGEMENT, S.A.U. con NIF nº A-60470127, con cargo a la siguiente aplicación de los Presupuestos Municipales del 2026 y 2027, obrando en el expediente los correspondientes documentos contables:

EJERCICIO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE (IVA incluido)
2026	33-920-21305 33-342-21305	325.411,05 € 108.470,34 €
2027	33-920-21305 33-342-21305	162.705,53 € 54.235,18 €
	Total	650.822,10 €

Cuarto.- Incorporar los acuerdos adoptados al contrato, mediante un protocolo adicional.

Quinto.- Requerir a la mercantil adjudicataria para llevar a cabo la formalización del protocolo adicional al contrato, en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la notificación de los presentes acuerdos.

Sexto.- Notificar los presentes acuerdos a la entidad adjudicataria, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al órgano gestor, a la Intervención Municipal y al responsable del contrato, a sus efectos.

6. APROBACIÓN DE LA PRIMERA PRÓRROGA DEL CONTRATO RELATIVO AL “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES TÉRMICAS MUNICIPALES. LOTE 2: MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE CALEFACCIÓN Y AGUA CALIENTE SANITARIA”. Expte. 77/23.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento abierto, por lotes, de regulación armonizada y tramitación anticipada, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 9 de abril de 2024, otorgó la adjudicación del LOTE 2 del contrato relativo al **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES TÉRMICAS MUNICIPALES. Mantenimiento de instalaciones de calefacción y agua corriente sanitaria (incluidos sistemas de calefacción por energía solar térmica)”**, a favor de la mercantil **ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U.**, con NIF nº **A-79486833**, con una duración de DOS (2) años a contar a partir de la fecha indicada en el acta de inicio del contrato, con la posibilidad TRES (3) prórrogas de UN (1) año cada una, y por los siguientes importes que se detallan a continuación:

A) Servicios de “Mantenimiento preventivo”:

TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTE EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (351.320,04€), IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21%, en cuantía de SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (73.777,21€), que hacen un total de **CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVENTA Y SIETE EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (425.097,25€).**

B) Servicios de “Mantenimiento correctivo”:

Porcentaje de descuento sobre los precios unitarios previstos en el Anejo 8 del Pliego de Prescripciones Técnicas del **37%**.

El gasto máximo para este servicio de “**Mantenimiento correctivo**” por los dos años de duración del contrato asciende a **CIENTO NOVENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (190.575,00€),** IVA incluido.

El contrato se formalizó el día 14 de mayo de 2024, siendo su fecha de inicio el 20 de mayo de 2024.

La prórroga establecida en la cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, aprobado por la Junta de Gobierno Local en la sesión de 28 de noviembre de 2023, se llevará a cabo de acuerdo con lo que se establece en el art. 29.2 de la LCSP:

“... La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor...”

Con fecha 10 de febrero de 2026, la mercantil contratista presenta instancia (Número Entrada E2026018905) donde manifiesta su interés en efectuar la prórroga indicada en el referido contrato.

Obra en el expediente informe favorable a la prórroga, emitido por el responsable del contrato, el Jefe del Departamento de Infraestructuras Industriales, D. Cruz José Varón Sánchez, con el conforme de la Concejala Delega de la Infraestructuras y Mantenimiento. de fecha 20 de febrero de 2026, constando en el expediente la conformidad del contratista a la prórroga del citado contrato, por lo que se entiende realizado el trámite de audiencia.

Figuran en el expediente los documentos de retención del crédito presupuestario y deberán figurar los informes de Asesoría Jurídica y de la Intervención Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar el informe del órgano gestor, referido en la parte expositiva.

Segundo.- Autorizar la **PRIMERA PRÓRROGA** del **LOTE 2** prevista en el contrato administrativo **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES TÉRMICAS MUNICIPALES. Mantenimiento de instalaciones de calefacción y agua corriente sanitaria (incluidos sistemas de calefacción por energía solar térmica)**, a favor de la mercantil **ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U.**, con NIF nº **A-79486833**, en sus propios términos, señalando como nueva fecha de finalización del mismo, el día 19 de mayo de 2027, por un importe de **TRESCIENTAS SIETE MIL OCHOCIENTAS TREINTA Y SEIS EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (307.836,12€)**, IVA incluido.

Tercero.- Autorizar y disponer un gasto de **TRESCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA SEIS EUROS CON DOS CÉNTIMOS (307.836,12€)**, I.V.A. incluido, a favor de la mercantil **ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U.**, con NIF nº **A-79486833**, con cargo a la siguiente aplicación de los Presupuestos Municipales del 2026 y 2027, obrando en el expediente los correspondientes documentos contables:

EJERCICIO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE (IVA incluido)
2026	33-920-21305	18.950,13 €
	33-342-21305	56.850,39 €
	33-323-21305	113.700,76 €
2027	33-920-21305	11.833,48 €
	33-342-21305	35.500,44 €
	33-323-21305	71.000,92 €
	Total	307.836,13 €

Cuarto.- Incorporar los acuerdos adoptados al contrato, mediante un protocolo adicional.

Quinto.- Requerir a la mercantil adjudicataria para llevar a cabo la formalización del protocolo adicional al contrato, en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la notificación de los presentes acuerdos.

Sexto.- Notificar los presentes acuerdos a la entidad adjudicataria, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al órgano gestor; a la Intervención Municipal y al responsable del contrato, a sus efectos.

7. DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR EL “SERVICIO PARA LA ORGANIZACIÓN DE UN ALMUERZO Y ACTOS LÚDICOS CON MOTIVO DE LA FESTIVIDAD DE SANTA RITA 2026 Y 2027”. Expte 10/26.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran resumidos a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 10 de marzo de 2026 acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación, todos ellos automáticos, para contratar el **“SERVICIO PARA LA ORGANIZACIÓN DE UN ALMUERZO Y ACTOS LÚDICOS CON MOTIVO DE LA FESTIVIDAD DE SANTA RITA 2026 Y 2027”**, con una duración de DOS (2) AÑOS, a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca la formalización del contrato en documento administrativo, y finalizará cuando se haya ejecutado la festividad del 2027. La fecha de celebración de cada año, deberá coincidir preferentemente con el día 30 de mayo, salvo que no sea posible la celebración en dicha fecha, en cuyo caso se determinará, de común acuerdo entre Ayuntamiento y contratista, otra fecha, sin la posibilidad de prórroga, señalando como presupuesto base de licitación un **GASTO MÁXIMO de SETENTA Y DOS MIL EUROS (72.000,00€)**, IVA no incluido, más el IVA calculado al tipo impositivo del 10%, por importe de SIETE MIL DOSCIENTOS EUROS (7.200,00€), que hacen un total de **SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS EUROS (79.200,00€)**, IVA incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

La Secretaria de la Mesa de Contratación certifica, que según consta en el Registro de la aplicación de PLYCA de gestión de expedientes de Contratación de este Ayuntamiento, en relación con el expediente de contratación reseñado en el párrafo anterior, no se ha presentado ninguna proposición a la citada licitación.

A la vista de lo anterior, la Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 8 de abril de 2026, acordó elevar al órgano de contratación la **DECLARACIÓN DE DESIERTO** de la presente licitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP).

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo dispuesto en la LCSP.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Declarar desierto el contrato relativo al “**SERVICIO PARA LA ORGANIZACIÓN DE UN ALMUERZO Y ACTOS LÚDICOS CON MOTIVO DE LA FESTIVIDAD DE SANTA RITA 2026 Y 2027**” por el motivo aludido en el acuerdo de la Mesa de Contratación celebrada el día 8 de abril de 2026.

Segundo.- Comunicar este acuerdo al órgano gestor, al responsable del contrato, a la Intervención General Municipal y publicarlos en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

Gestión Patrimonial

8. PRÓRROGA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL LOCAL DESTINADO A CENTRO MUNICIPAL SOCIOEDUCATIVO “NOU ALACANT” EN LA CALLE GENERAL ESPARTERO N.º 140-142.

El Ayuntamiento tiene arrendado, desde el 3 de mayo de 2005, el local sito en la calle General Espartero n.º 140-142, actualmente destinado a Centro Municipal Socioeducativo “Nou Alacant”.

El contrato suscrito en la fecha indicada establecía una duración de 5 años, prorrogable a voluntad del arrendatario. Así se ha ido prorrogando sucesivamente hasta la fecha. La última de tales prórrogas, hasta el 3 de mayo de 2026, fue aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 8 de abril de 2025.

Consta en el expediente informe de fecha 5 de marzo de 2026 del Jefe del Servicio de Bienestar Social, con el Visto Bueno de la Concejala Delegada, en el que detalla las actividades que se desarrollan en dicho centro socioeducativo y valora necesario la continuidad de dicho contrato de alquiler dado que persiste la necesidad y que en estos momentos no existen equipamientos de similares características adaptados a las necesidades en la zona de intervención.

El contrato de arrendamiento suscrito es un contrato privado de la administración y, en este ámbito, se rige por normas de derecho privado, principalmente, por la Ley de Arrendamientos Urbanos, que estipula que para arrendamientos con uso distinto al de vivienda se estará a lo pactado entre las partes. Dado que subsisten las necesidades que en su día motivaron la adopción del contrato, éste puede prorrogarse a voluntad del arrendatario conforme al clausulado del mismo.

En su cláusula tercera, el contrato estipula que, en caso de prórroga, la renta anual se revisará de acuerdo con índice publicado por el Instituto Nacional de Estadística para los 12 meses precedentes. En la actualidad, el I.P.C. interanual, a fecha febrero de 2026, último dato publicado hasta la fecha, es del 2,3 %, por lo que la renta mensual a satisfacer para este nuevo año de prórroga ascenderá a 886,18 euros I.V.A. Incluido. La renta anual ascenderá por tanto a 10.634,16 euros I.V.A. Incluido.

Existe consignación presupuestaria suficiente y adecuada en la aplicación 29 920 202 del Presupuesto Municipal, donde se deja el crédito retenido.

Ha emitido informe favorable a la prórroga la Asesoría Jurídica Municipal. Asimismo se ha remitido a la Intervención Municipal para su fiscalización.

El órgano competente para aprobar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, según establece la Disposición Adicional Segunda, apartado 11 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

A la vista de todo ello, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero: Aprobar la prórroga del contrato de arrendamiento del local sito en calle General Espartero n.º 140-142, destinado a centro juvenil municipal, por un año, desde el 4 de mayo de 2026 hasta el 3 de mayo de 2027. La renta anual ascenderá a 10.634,16 euros I.V.A. Incluido.

Segundo: Autorizar y disponer el gasto de 10.634,16 euros I.V.A. Incluido, 8.788,56 euros en concepto de renta más 1.845,60 euros en concepto de IVA), a favor de D. Fernando Alemany Martínez, con DNI *****, con cargo a la aplicación presupuestaria 29 920 202, “Arrendamiento de edificios y otras construcciones”, correspondiente a los ejercicios:

Ejercicio 2026, del 04/05 al 31/12: 7.003,68 euros, IVA incluido.

Ejercicio 2027, del 01/01 al 03/05: 3.630,48 euros, IVA incluido.

Tercero: Notificar los presentes acuerdos al arrendador, y comunicar a la Concejalía de Bienestar Social, a la Intervención y a la Tesorería Municipal.

9. PRÓRROGA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL LOCAL DESTINADO A CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES EN LA ZONA CENTRO, SITO EN LA PLAZA DE GABRIEL MIRÓ.

El Ayuntamiento tiene arrendado desde el 10 de mayo de 2005 el local sito en la Plaza de Gabriel Miró n.º 8, bajo, con destino a centro de mayores.

El contrato suscrito en la indicada fecha establecía una duración de 5 años, prorrogable a voluntad del arrendatario. Y así se ha ido prorrogando sucesivamente hasta la fecha, siendo la última de estas prórrogas la acordada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el pasado 8 de abril de 2025, hasta el 9 de mayo de 2026.

Consta en el expediente informe de fecha 9 de marzo de 2026 del Jefe del Servicio de Bienestar Social, con el Visto Bueno de la Concejala Delegada, en el que manifiesta la necesidad de seguir prestando este servicio, y dada la ausencia de equipamientos de similares características adaptados a las necesidades en esa zona de intervención, valora conveniente la prórroga del contrato de arrendamiento del local ocupado por el Centro Municipal de Mayores sito en la Plaza de Gabriel Miró 8 bajo.

El contrato de arrendamiento suscrito es un contrato privado de la administración y, en este ámbito, se rige por normas de derecho privado, principalmente, por la Ley de Arrendamientos Urbanos, que estipula que para arrendamientos con uso distinto al de vivienda se estará a lo pactado entre las partes. Dado que subsisten las necesidades que en su día motivaron la adopción del contrato, éste puede prorrogarse a voluntad del arrendatario conforme al clausulado del contrato vigente.

El contrato estipula un incremento de la renta anual ajustado al Índice publicado por el Instituto Nacional de Estadística para los 12 meses precedentes. En la actualidad el I.P.C., a fecha febrero de 2026 es del 2,3%. Por lo tanto, la renta mensual para el nuevo periodo ascenderá a 2.084,08 euros, IVA incluido. La renta anual actualizada será de 25.008,96 euros IVA incluido, de la que corresponderá la mitad a cada una de las dos cotitulares del local.

Asimismo, de conformidad con la prórroga aprobada el 19 de julio de 2016, se autorizó el abono del importe correspondiente a la Tasa de recogida de residuos sólidos urbanos al arrendador, lo que se formalizó como anexo al contrato inicial. No obstante, considerando que a finales del año pasado se aprobó la ordenanza fiscal de dicha tasa, en aplicación del mandato contenido en la Ley 7/2022, en estos momentos no es posible determinar el importe de la tasa correspondiente al local, quedando pendiente la confección del nuevo padrón fiscal.

En consecuencia, debe constar que el abono del importe correspondiente se hará efectivo una vez se giren las liquidaciones pertinentes, utilizando el saldo disponible en la aplicación presupuestaria 29 920 202, tal como se venía haciendo en ejercicios anteriores.

Existe consignación presupuestaria suficiente y adecuada en la aplicación 29 920 202 del Presupuesto Municipal, donde se deja el crédito retenido.

Consta en el expediente informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal, habiéndose remitido el mismo a la Intervención Municipal para su fiscalización.

El órgano competente para aprobar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, según establece la Disposición Adicional Segunda, apartado 11 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

A la vista de todo ello, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar la prórroga del contrato de arrendamiento del local sito en la Plaza de Gabriel Miró n.º 8, bajo, destinado a Centro de Mayores por un año, desde el 10 de mayo de 2026 hasta el 9 de mayo de 2027. La renta anual para el nuevo periodo ascenderá a 25.008,96 euros IVA incluido, 20.668,56 euros de renta más 4.340,40 euros de IVA.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto de 25.008,96 euros IVA incluido, a favor de D.ª Julieta Isabel García Cervantes, con DNI ***** y D.ª Isabel Rovira Cortés, con DNI *****, propietarias al 50% del citado local, con cargo a la aplicación presupuestaria 29 920 202 “Arrendamiento de edificios y otras construcciones”, correspondiente a los ejercicios:

Ejercicio 2026, del 10/05 al 31/12: 16.067,58 euros, IVA incluido.

Ejercicio 2027, del 01/01 al 09/05: 8.941,38 euros, IVA incluido.

Tercero.- Abonar el importe correspondiente a la tasa de residuos sólidos urbanos de 2026 en concepto de gastos de arrendamiento, una vez se se determine el importe y se haga efectivo el pago, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 29 920 202.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la parte arrendadora y comunicar a Intervención, a Tesorería y a la Concejalía de Bienestar Social.

ÁMBITO 3. TERRITORIO

Medio Ambiente

10. APROBACIÓN FIRMA NUEVO CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL MUSEO NUEVA TABARCA (CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE) Y EL MARQ (DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE), PARA LA CESIÓN TEMPORAL DE UNA PIEZA ARQUEOLÓGICA.

El Ayuntamiento de Alicante suscribió en 2018 un convenio con la Diputación Provincial de Alicante para la cesión temporal en depósito de un cepo de ancla romano, (por parte del Museo Arqueológico Provincial de Alicante MARQ), para su exhibición en el Museo Nueva Tabarca.

En el convenio, rubricado el 2 de marzo de 2018, tras la aprobación del mismo por la Junta de Gobierno Local el 14 de noviembre de 2017, se establecía un depósito por cuatro años, prorrogables por cuatro años más, en virtud de lo establecido en su cláusula cuarta. En sesión celebrada el 15 de marzo de 2022, se aprobó la prórroga del convenio de cesión por otros 4 años.

En enero de este año, se recibió comunicación con n.º de registro: E2026000849, de la Diputación de Alicante, informando del próximo vencimiento de la cesión temporal, del cepo de ancla romano y consultando si seguía siendo de interés para este Ayuntamiento, mantener la cesión de la pieza, para lo que sería necesario formalizar un nuevo convenio, al haberse agotado las prórrogas establecidas en el anterior de 2018.

El Director del Museo Nueva Tabarca, dependiente de la Concejalía de Medio Ambiente, ha manifestado máximo interés en seguir contando con la cesión temporal de la pieza cepo de

ancla romano cedida, lo que se comunicó por escrito al Museo Arqueológico Provincial de Alicante el pasado 28 de enero de 2026.

La exposición de esta pieza arqueológica en Nueva Tabarca, en concreto, dentro de la Sala 1 del Museo, eleva el nivel informativo y expositivo de esta instalación municipal, ayudando a comprender mejor la dilatada historia de este importante enclave patrimonial de la ciudad de Alicante. La pieza se encuentra expuesta sobre una plataforma, compartiendo espacio con una serie de materiales arqueológicos de época romana, también de procedencia subacuática. En su espacio expositivo se muestra información precisa sobre todas estas piezas a través de un panel descriptivo, teniendo el máximo protagonismo en el mismo este magnífico cepo de ancla.

La firma de este convenio no supone una contraprestación económica alguna para el Ayuntamiento de Alicante, únicamente mantener dentro del seguro general de daños materiales del Ayuntamiento de Alicante, la inclusión del valor asignado a esta pieza arqueológica por parte del MARQ (2000 €).

Consta en el expediente el acta de cesión de la pieza de 2018, el acta de continuidad de la cesión de Diputación hasta firma de nuevo convenio y el certificado de la póliza del seguro municipal que incluye la pieza arqueológica.

El órgano competente para resolver el presente expediente, es la Junta de Gobierno Local, en virtud del Art. 127.1-g y 127.1-h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Museo Nueva Tabarca (Concejalía de Medio Ambiente) y el MARQ (Diputación Provincial de Alicante), para la cesión temporal de una pieza arqueológica, cepo de ancla romano.

Segundo.- Autorizar a D. Manuel Villar Sola, Concejal Delegado de Sostenibilidad Ambiental, para la firma de los documentos que sean necesarios para formalizar convenio.

Tercero.- Designar como responsable técnico del convenio, por parte del Ayuntamiento de Alicante a D. José Manuel Pérez Burgos, Jefe de la Unidad de Tabarca y Director del Museo Nueva Tabarca.

Cuarto.- Notificar el presente Acuerdo al Museo Arqueológico Provincial MARQ- Diputación Provincial de Alicante, al Sr. Interventor y a la Concejalía de Medio Ambiente.

ASUNTOS DE URGENCIA NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA

Tráfico, Transportes y Movilidad

11. SUBVENCIÓN A COLECTIVOS DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ÁMBITO TAM (TRANSPORTE ALICANTE METROPOLITANO), EN EL MARCO DEL CONTRATO DE LA “RED DE VENTAS Y DISTRIBUCIÓN DE LOS TÍTULOS DE VIAJE EN EL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE ALICANTE METROPOLITANO (SISTEMA TAM) Y DIGITALIZACIÓN DE LOS MEDIOS DE PAGO”: APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE ENERO DE 2026 Y AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de agosto de 2022, se procede a la convocatoria de un procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, de tramitación urgente, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar los servicios de la “Red de ventas y distribución de los títulos de viaje del sistema integrado de Transporte Alicante Metropolitano (Sistema TAM) y digitalización de los medios de pago”, en lo sucesivo Contrato de la Red de Ventas, en el marco del programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia.

Tras la tramitación del referido procedimiento licitatorio, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 23 de noviembre de 2022, acordó adjudicar el Contrato de la Red de Ventas, a favor de la mercantil SUBUS GRUPO DE TRANSPORTE, S.L., con N.I.F. n.º B54347265, en adelante SUBUS, por importe total de 9.870.535,35 euros, I.V.A incluido, por un plazo de ejecución de 4 años, contados a partir del acta de inicio de los trabajos.

El documento administrativo de formalización del Contrato de la Red de Ventas, entre las partes, actuando como fedatario el Vicesecretario de esta Corporación Municipal, se firmó en fecha 16 de diciembre de 2022.

El inicio efectivo del nuevo contrato de la Red de Ventas, se produjo a las 00:00 horas del 1 de enero de 2023, según el acta de inicio suscrita a tal efecto el 30 de diciembre de 2022.

El Contrato de la Red de Ventas se regirá por el pliego de condiciones jurídico-administrativas generales para regir los contratos administrativos que celebre el Ayuntamiento, aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento, de 3 de julio de 2001, con carácter de ordenanza municipal, y publicado en el BOP n.º 200, de 31 de agosto de 2001, así como las fijadas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas particulares de este contrato (en adelante PPTP), aprobados por el órgano de contratación, con fecha 28 de agosto de 2022.

Por lo que se refiere a las prestaciones que forman parte del objeto del Contrato de la Red de Ventas, en cuanto al ámbito de la red de ventas y distribución de los títulos de viaje integrados del Sistema TAM, en el PPTP, en el apartado del Objeto del Contrato, se recogen las siguientes, de la que hay que destacar, por estar relacionada directamente con el asunto que nos ocupa, la prestación que se resalta en negrita:

- La gestión de la fabricación y personalización de tarjetas Móviles.
- La comercialización de los títulos de transporte en el ámbito del TAM y la atención al cliente en las oficinas del TAM.
- La gestión del centro de gestión (Sistema Central de Gestión de Alicante).
- Homologación nuevos proveedores (Cualquier maquinaria y/o equipos de recarga o consultas de saldos, de cualquier operador del sistema TAM tendrá que estar homologada por la empresa adjudicataria del Contrato de la Red de Venta).
- La gestión económica del sistema tarifario coordinado.
- El cálculo de los saldos de remuneración.
- La justificación y cobro de la parte subvencionada por las distintas administraciones, relacionada directamente con la subvención al billete.
- El pago a los distintos operadores de los saldos correspondientes a los títulos validados en su servicio.”

En el PPTP también se establece, en el apartado 1.3.2.2, el Sistema de Liquidación actual.

En el apartado 2.1.5 del PPTP, se regula la gestión del Sistema Central de Gestión del Ayuntamiento de Alicante basado en SigaPunT (SCGA), en el que se establece que *“La subvención correspondiente a títulos de viaje para uso de determinados colectivos (subvención al billete), aportada por la administración que los ha promovido.”*

También en el referido PPTP se establece, entre otros cometidos dentro del objeto del contrato, *“la obligación de llevar a cabo las liquidaciones a los operadores de transporte integrados en el TAM, en las que se establecerá, por un lado, las compensaciones que haya devengado cada operador en función de la remuneración que le sea de aplicación y por otro, los gastos derivados de la venta y distribución de títulos que sean repercutibles al operador en cuestión”*. La compensación devengada por cada operador (importe denominado “saldo de remuneración”) que comprende, entre otros, el importe correspondiente a la subvención a colectivos.

El Contrato de la Red de Ventas se enmarca y tiene cobertura jurídica, a través del acuerdo de Cooperación entre la Consellería de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad y el Ayuntamiento de Alicante para la coordinación de los servicios públicos de transporte del área metropolitana de Alicante integrados en el sistema TAM (Transporte Alicante Metropolitano), en adelante, acuerdo de Cooperación TAM, suscrito en fecha 4 de octubre de 2022, previa aprobación del texto definitivo por la Junta de Gobierno Local de 26 de julio de 2022, cuyo objeto es la regulación del marco operativo para la coordinación en el ámbito tarifario y de prestación de los servicios de transporte, incluidos en el sistema TAM: servicio público de transporte urbano, en autobús, de Alicante, de competencia municipal; y el interurbano, en autobús, así como los servicios de tranvía, de competencia autonómica.

En cuanto al asunto que nos ocupa, del contenido del acuerdo de Cooperación del TAM, es de destacar la regulación de la coordinación tarifaria y, en particular, la subvención correspondiente a los títulos de viaje para uso de determinados colectivos (subvención a colectivos):

1. Las administraciones intervinientes, en uso de la posibilidad contemplada en el artículo 37.3 de la Ley 6/2011, de 1 de abril, de Movilidad de la Comunitat Valenciana (LMCV), acuerdan mantener al Ayuntamiento de Alicante como agente encargado de la expedición, venta y distribución de los títulos de viaje integrados en el sistema TAM, en lo sucesivo agente encargado de los títulos integrados TAM, cuya gestión desarrollará con plena transparencia y de la forma más conveniente a los intereses generales, con el compromiso de proporcionar a la Conselleria una completa información sobre el contenido de su gestión.

2. Por lo que respecta a la liquidación de los ingresos tarifarios correspondientes a las validaciones de los títulos de viaje coordinados:

Las funciones de liquidación y compensación de saldos mensuales de los operadores se continuarán realizando por el ayuntamiento de Alicante, conforme a lo establecido en el apartado 3 de la cláusula Segunda del acuerdo de cooperación TAM.

Entre los componentes de la remuneración a los operadores, se encuentra, entre otras, la subvención correspondiente a títulos de viaje para uso de determinados colectivos (subvención al billete), objeto de la presente Propuesta de Acuerdo, con respecto a la que se indica que los importes correspondientes a cada título subvencionado serán aportados por las administraciones que los han promovido. Dichos importes serán abonados al agente encargado para la venta y distribución que, a su vez, los repartirá entre los diferentes operadores integrados, con base a las validaciones registradas en cada uno de ellos.

Además, en el apartado c. de la cláusula Segunda, se regula el procedimiento de liquidación por parte del Ayuntamiento de Alicante, en cual se reproduce a continuación:

-La liquidación de los ingresos correspondientes a los diferentes operadores integrados, devengados a partir de las validaciones de los títulos de coordinación registrados en sus sistemas de validación, se regirá por el siguiente procedimiento:

-Mensualmente, dentro de los diez primeros días de cada mes, los operadores incluidos en el ámbito integrado de transporte de Alicante presentarán ante el Ayuntamiento de Alicante, la cuantía de los billetes sencillos emitidos por sus unidades móviles, y de las validaciones y transbordos registrados en sus líneas (dentro del ámbito integrado) durante el mes anterior, debidamente clasificados por tipología. A tal efecto, los operadores atenderán y facilitarán al Ayuntamiento de Alicante los trabajos de control a bordo del material móvil, así como el acceso a las hojas de ruta y de caja que diariamente producen las distintas unidades móviles, en un plazo no superior a las 48 horas desde su requerimiento. Los operadores integrados facilitarán la información del sistema mediante la integración al SIGApunT del Ayuntamiento de Alicante.

-Entre los días 11 y 15 del citado mes, el Ayuntamiento de Alicante tras realizar las comprobaciones oportunas, certificará la recaudación global de los operadores, la remuneración del agente encargado de confeccionar y distribuir los títulos de coordinación, y los saldos tarifarios correspondientes.

-En las 48 horas siguientes a la emisión de dicha certificación, el Ayuntamiento de Alicante comunicará la liquidación a los operadores de los saldos correspondientes a cada operador. Dichos saldos deberán ser abonados a los operadores en un plazo máximo de 1 mes desde la fecha en la que hayan recibido la orden de liquidación.

En lo referente a la financiación del Sistema TAM, se hace constar que cada administración seguirá financiando los servicios públicos de transporte de su competencia, conforme a la delimitación de competencia establecida en el artículo 3 de la LMOV.

En consecuencia, los criterios y condiciones para la realización de las certificaciones mensuales por el concepto de subvención al billete (subvención a colectivos) en el ámbito TAM, están recogidas en el contrato de Red de Ventas que, a su vez, reproduce lo incluido en el acuerdo de Cooperación del TAM.

A continuación, se describe el cálculo de la subvención al billete que sirve de base para la realización de las certificaciones mensuales:

"1. Definición. -

La subvención a colectivos es la aportación económica que deben realizar al sistema TAM los organismos, operadores o entidades que han promovido títulos de transporte subvencionados.

○ Clases de billete

Los operadores integrados en el sistema TAM son la UTE MIA, concesionaria del transporte urbano de la ciudad de Alicante, La Alcoyana, concesionaria del transporte metropolitano y FGV.

Para evaluar la subvención a colectivos devengada por cada operador, se clasifican las validaciones registradas en cada uno de ellos en las siguientes tipologías:

- *Familiares y empleados: son los títulos de transporte subvencionados que han sido promovidos por los operadores y el Ayuntamiento de Alicante para sus empleados.*
- *Bonos Oro: son títulos de transporte subvencionados que han promovido los diferentes Ayuntamientos del área metropolitana de Alicante dirigidos a sus residentes, como norma general, cuya edad es superior a 65 años.*
- *Billete sencillo: son los billetes que se pueden adquirir a bordo de los autobuses. Estos pueden ser de pago o gratuitos (líneas urbanas especiales promovidas por el Ayuntamiento de Alicante).*
- *Bonos Móvilis: son el resto de títulos multiviaje válidos en el TAM, distintos de los familiares/empleados y Bonos Oro.*
- *Turibús: son los títulos de transporte específicos de este servicio.*
- *Transbordos: todos los bonos multiviaje, permiten dentro de los 60 minutos posteriores a la primera validación, otra validación denominada transbordo, que no consume un viaje adicional de la tarjeta y que por lo tanto es gratuita para el usuario.*

De entre todas estas tipologías de billete, los títulos subvencionados y por lo tanto susceptibles de generar subvención a colectivos, son los siguientes:

- *Familiares y empleados: cuya aportación corre a cargo de los operadores de transporte.*
- *Bonos Oro: cuya aportación corre a cargo del Ayuntamiento que lo haya promovido.*
- *Billete sencillo gratuito: cuya aportación corre a cargo del Ayuntamiento de Alicante, por tratarse de líneas especiales urbanas gratuitas para el usuario.*
- *Algunos Bonos Móvilis Multiviaje:*
- *Bono Jove, Bono Escolar, Bono 4/30 y Bono 30 días: cuya aportación corre a cargo del Ayuntamiento de Alicante.*
- *Bono Violeta Alicante (titulares empadronados en la ciudad de Alicante): cuya aportación corre a cargo del Ayuntamiento de Alicante.*
- *Bono Violeta GVA (titulares NO empadronados en la ciudad de Alicante): cuya aportación corre a cargo de la Generalitat Valenciana. En este caso, la UTE MIA es el único operador que devenga subvención a colectivos por las validaciones de este bono. Ni la Alcoyana ni FGV devengan subvención a colectivos por este bono.*
- *Bono Estudiante El Campello: cuya aportación corre a cargo del Ayuntamiento de El Campello.*
- *Bono GVA gratuidad menores 31 años: cuya aportación corre a cargo del Ayuntamiento de Alicante en el caso de las validaciones registradas, a partir del 1 de agosto de 2023, en los autobuses del transporte urbano de Alicante (UTE MIA), en cumplimiento del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 28/07/2023, prolongando la gratuidad hasta junio de 2024 mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del 30/01/2024.*

Por tanto, la clase de billetes que no generan devengo de subvención a colectivos son los siguientes:

- *Bono empleados Ayuntamiento de Alicante (empleados en el Departamento de Transportes de la Concejalía de Transporte y Accesibilidad)*
- *Billetes válidos en el Turibús.*
- *Los transbordos.*

2. Subvención al billete ordinaria. –

- ***a). Planteamiento antes de los descuentos extraordinarios del 30% y 50% promovidos por el MITMA.***

Por cada validación de un título de transporte subvencionado, el organismo o entidad que lo había promovido debía aportar al sistema TAM la diferencia entre lo que aporta el usuario (coste unitario del viaje para el usuario) y **el importe unitario de referencia considerado en el sistema TAM** a los efectos del cálculo del devengo por cada validación de los operadores de transporte integrados en el TAM.

Los **importes unitarios de referencia**, a los efectos del cálculo del devengo por cada validación de los operadores de transporte integrados en el TAM son los siguientes:

	PVP unitario	
	10% IVA incluido	sin IVA
Billete sencillo	1,45	1,318182
Validación título multiviaje	0,87	0,790909
Transbordo	0,00	0,000000

El importe unitario de referencia en el caso de la validación de un título multiviaje es el precio unitario vigente – sin descuentos - de un viaje del Bono Móvilis Multiviaje. La recarga de 10 viajes del citado bono tiene un PVP (iva incluido) – sin descuento - de 8,70 euros.

.../...

b). Planteamiento con los descuentos extraordinarios del 30% y 50% promovidos por el MITMA.

Los descuentos promovidos por el MITMA y a los que ambas administraciones integrantes del TAM (Ayuntamiento de Alicante y GVA) se han adherido han sido los siguientes:

Permitiendo la recarga de viajes con un 30% de descuento sobre la tarifa en vigor desde el 1 de septiembre de 2022 y hasta el 31 de enero de 2023.

Permitiendo la recarga de viajes con un 50% de descuento sobre la tarifa en vigor desde el 1 de febrero de 2023 y hasta el 31 de enero de 2024. (Acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 31 de enero de 2023 y de 28 de julio de 2023)

Permitiendo la recarga de viajes con un 50% de descuento sobre la tarifa en vigor desde el 1 de febrero de 2024 y hasta el 31 de enero de 2025. (Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2024)

Permitiendo la recarga de viajes con un 50% de descuento sobre la tarifa en vigor desde el 1 de febrero de 2025 y hasta el 30 de junio de 2025. (Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de febrero de 2025)

Estos descuentos producen una disminución de la aportación de los usuarios en ese mismo porcentaje, lo que supone una merma en la aportación de los usuarios del servicio al sistema.

c). Planteamiento con la gratuidad para menores de 15 años, los descuentos extraordinarios del 40% y 50% promovidos por el MITMA.

Los descuentos promovidos por el MITMA y a los que ambas administraciones integrantes del TAM (Ayuntamiento de Alicante y GVA) se han adherido han sido los siguientes:

Permitiendo la gratuidad para menores de 15 años desde el 1 de julio de 2025 hasta el 30 de junio de 2026.

Permitiendo la recarga de viajes con un 50% de descuento sobre la tarifa en vigor desde el 1 de julio de 2025 y hasta el 30 de junio de 2026 en bonos multiviaje para menores de 31 años (Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 de abril de 2025).

Permitiendo la recarga de viajes con un 40% de descuento sobre la tarifa en vigor desde el 1 de julio de 2025 y hasta el 30 de junio de 2026 en bonos multiviaje para mayores de 30 años (Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 de abril de 2025).

La subvención a colectivos ordinaria, en términos unitarios, para todos los bonos subvencionados es la misma que se venía considerando antes de la existencia de los descuentos.

.../...

3. Subvención a colectivos extraordinaria. -

La aplicación de los descuentos desde el 1 de septiembre de 2022 provoca una disminución en la aportación de los usuarios proporcional al descuento aplicado en cada tarifa.

La aplicación de la gratuidad para menores de 15 años desde el 1 julio de 2025, también provoca una disminución en la aportación de los usuarios al transporte urbano de la ciudad.

*Esta disminución de la aportación de los usuarios, y por tanto de la recaudación de los operadores, asociada a la aplicación de los descuentos en las tarifas y a la aplicación de la gratuidad para menores de 15 años, **es compensada por el Ayuntamiento de Alicante a su operador***

(UTE MIA) a través de la subvención a colectivos extraordinaria. El resto de los operadores integrados en el TAM no devenga subvención a colectivos extraordinaria con cargo al Ayuntamiento de Alicante.

.../...”

En definitiva:

1.-Desde el 1 de febrero de 2023 y hasta el 30 de junio de 2025, con motivo de la implantación de la reducción del 50% del precio de los abonos de transporte y título multiviaje en el servicio público de transporte urbano de competencia municipal, los precios de los abonos de transporte y de los títulos multiviaje integrados en el sistema TAM, bonificados en un 50%, según los acuerdos de JGL de 28 de julio de 2023, 30 de enero de 2024 y 18 de febrero de 2025, fueron los siguientes:

Precio final subvención extraordinaria al billete: del 1 de agosto de 2023 al 30 de junio de 2025:

Bono Multiviaje	PVP original del billete	Precio final subvención extraordinaria al billete	%
Tourist Card 24H	13,00 €	6,50 €	50%
Tourist Card 48H	16,00 €	8,00 €	50%
Tourist Card 72H	18,00 €	9,00 €	50%
Bono Móbilis Oro Alicante bonificado	5,00 €	2,50 €	50%
Bono Ruta 4/30 Joven - Jove	15,00 €	7,50 €	50%
Bono 30 días	40,00 €	20,00 €	50%
Bono Móbilis Multiviaje (10 viajes)	8,70 €	4,35 €	50%
Bono Móbilis Multiviaje (30 viajes)	26,10 €	13,05 €	50%
Bono Móbilis Jove	21,20 €	10,60 €	50%
Bono Móbilis Escolar	16,50 €	8,25 €	50%
Bono Móbilis Oro San Vicente	6,30 €	3,15 €	50%

En cuanto a los periodos de convivencia y canje de estos bonos se cumplirá con lo establecido por la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio, competente en materia de transporte, tal y como establece el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30

de enero de 2024.

Precio final subvención extraordinaria al billete: del 1 de julio de 2025 al 30 de junio de 2026:

Bono Multiviaje	PVP original del billete	Precio final subvención extraordinaria al billete	%
Tourist Card 24H	13,00 €	13,00 €	0%
Tourist Card 48H	16,00 €	16,00 €	0%
Tourist Card 72H	18,00 €	18,00 €	0%
Bono Móbilis Oro Alicante bonificado	5,00 €	3,00 €	40%
Bono Ruta 4/30 Joven - Jove	15,00 €	7,50 €	50%
Bono 30 días	40,00 €	24,00 €	40%
Bono Móbilis Multiviaje (10 viajes)	8,70 €	5,25 €	40%
Bono Móbilis Multiviaje (30 viajes)	26,10 €	15,75 €	40%
Bono Móbilis Jove	21,20 €	10,60 €	50%
Bono Móbilis Escolar	16,50 €	8,25 €	50%
Bono Móbilis Oro San Vicente	6,30 €	3,15 €	50%

En cuanto a los periodos de convivencia y canje de estos bonos se cumplirá con lo establecido por la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio, competente en materia de transporte, tal y como establece el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de abril de 2025.

2.- Desde el 1 de julio de 2025 hasta el 30 de junio de 2026, con motivo del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de abril de 2025, de la reducción temporal total para los jóvenes menores de 15 años, con un coste 0 de las tarifas vigentes en el servicio público de transporte urbano de competencia municipal.

Asimismo, a continuación, se proporciona una explicación detallada de los conceptos comprendidos en las certificaciones de la subvención de colectivos:

- (a) Bono Oro: Para personas residentes en la ciudad de Alicante que cumplen una serie de requisitos respecto a la edad, la actividad o los ingresos, y suponen una subvención total a los 300 primeros viajes. Suponen el aproximadamente el 98% de la totalidad de los recursos destinados a este fin.
- (a) Bono Jove y Bono Escolar: Son personas de toda el área metropolitana (San Vicente,

San Juan, Campello y Muchamiel) que cumplen una condición de edad y/o de posesión del Carnet Jove. La subvención al billete es parcial y varía entre el 15% del Bono Jove y el 30% del Bono Escolar. Suponen el aproximadamente 1.5% de la totalidad de los recursos destinados a este fin.

- (b) Bono Ruta 4/30 Joven-Jove: Este bono permite a las personas con edades comprendidas entre 5 y los 30 años residentes en la ciudad de Alicante, por un precio único de 15€/mes efectuar un número mensual ilimitado de viajes en todos los operadores del TAM.
- (c) Bono 30 Días: Este bono permite a todas las personas residentes en la ciudad de Alicante, por un precio único de 40€/mes efectuar un número mensual ilimitado de viajes en todos los operadores del TAM.
- (d) Billeto Gratuito: Para facilitar la movilidad de los usuarios entre las dos oficinas de atención al público del TAM evitando las colas de espera en la oficina de Alfonso el Sabio se ofrece billete gratuito a los integrantes de la cola para que se desplacen desde la oficina de Alfonso el Sabio a la situada en la Estación Central de Autobuses.
- (e) Bono Violeta (titulares empadronadas en la ciudad de Alicante): en cumplimiento del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 05/04/2022.
- (f) Gratuidad para menores de 15 años: se aplica desde el 1 de julio de 2025 en cumplimiento del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de abril de 2025.
 - Tramos de interés municipal (diferencia de billeteaje): Respecto a la línea fuera del sistema TAM, que actualmente se cubren por la diferencia de billeteaje, indicar que se seguirán cubriendo con la línea 35, por ser estos tramos de interés municipal. La motivación es la prestación del servicio público de transporte dentro del término municipal de Alicante, a zonas donde solo se presta este transporte, a través de una línea de competencia autonómica. Suponen aproximadamente el 0,5% la totalidad de los recursos destinados a este fin.

Los antecedentes expuestos, definen los criterios y conceptos que sirven de base para la realización de las certificaciones mensuales relativas a la subvención correspondiente a títulos de viaje para uso de determinados colectivos (subvención al billete), derivadas de la gestión de la red de ventas de los títulos integrados en el sistema TAM, que le corresponde a este ayuntamiento, según lo regulado en el acuerdo de cooperación TAM y contratada, mediante el correspondiente procedimiento licitatorio, a la empresa SUBUS, adjudicataria del Contrato de la Red de Ventas, en cuanto al ámbito de la red de ventas y distribución de los títulos de viaje integrados del Sistema TAM, se refiere y a las prestaciones reguladas en el PPTP.

El detalle de la subvención al billete (subvención a colectivos), tanto ordinaria como extraordinaria, por operador del sistema TAM y por título de transporte subvencionado correspondiente al mes de ENERO de 2026, cuya aprobación es objeto de esta Propuesta de Acuerdo, se recogen en las respectivas tablas contenidas en la certificación mensual y que se incorporan, como parte integrante de esta propuesta, en el Anexo I.

Por lo expuesto, procede aprobar la certificación correspondiente a la subvención al billete (subvención de colectivos) en el sistema Transporte Alicante Metropolitano (sistema TAM), del mes de ENERO de 2026, así como de las diferencias de billeteaje de la línea de interés municipal (35), relativa al mismo mes, con el detalle y por los importes que figuran en el Anexo I que se incorpora como parte integrante de esta Propuesta.”

La Concejalía de Movilidad Urbana, en atención a las consideraciones jurídico-administrativas y técnicas, antes reproducidas, así como las que obran en el expediente, realizadas por la jefatura del departamento técnico de Transporte y responsable municipal del Contrato de la Red de Ventas, propone la elevación del presente expediente a la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los correspondientes acuerdos para posibilitar la tramitación de la correspondiente certificación mensual, de ENERO de 2026, relativa a la subvención al billete (subvención a colectivos).

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1. n) y g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Autorizar y disponer, a favor de la mercantil adjudicataria, SUBUS GRUPO DE TRANSPORTE, S.L., del contrato “Red de ventas y distribución de los títulos de viaje del sistema integrado transporte Alicante Metropolitano (Sistema TAM) y digitalización de los medios de pago”, con CIF n.º B54347265, el gasto de OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO CINCO EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (882.105,97 €) a que asciende el total de la certificación mensual relativa al mes de ENERO de 2026, en concepto de la subvención correspondiente a los títulos de viaje integrados en el sistema coordinado para uso de determinados colectivos (subvención al billete), así como de las diferencias de billeteaje de la línea de interés municipal (35), con cargo a la aplicación nº 51-4411-472 “Subvención colectivo uso transporte urbano”, del Presupuesto municipal vigente, que dispone de consignación presupuestaria suficiente.

	ene-26		Subvención al billete
	Ordinaria	Extraordinaria	TOTAL
TAM	513.986,25	367.866,60	881.852,85
Línea 35	198,10	55,02	253,12
TOTAL	514.184,35	367.921,62	882.105,97

Segundo.- Comunicar a la Intervención General Municipal, al servicio de Economía y Hacienda, y al departamento técnico de Transportes, y Notificar a la empresa concesionaria el Contrato de la Red de Ventas, SUBUS GRUPO DE TRANSPORTE, S.L.

ANEXO I

CERTIFICACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN AL BILLETE. LÍNEAS REGULARES (Subvención ordinaria y subvención extraordinaria)

MES DE ENERO DE 2026.

DIFERENCIAS DE BILETAJE DE LÍNEAS INTERURBANAS DE INTERÉS MUNICIPAL. LÍNEA 35 (Subvención al billete). MES DE ENERO DE 2026.

LÍNEA 35

enero-26

	(1)	(2)	(3)	(4)=(1)-(2)-(3)	(5) = (3)+ (4)	(5)/(1)	(6)	(7)= (6) x (3)	(8) = (6) x (4)	(7) + (8)
Descripción	COSTE UNITARIO DEL BILLETE	APORTACIÓN DEL USUARIO	IMPORTE UNITARIO SUBVENCIÓN ORDINARIA	IMPORTE UNITARIO SUBVENCIÓN EXTRAORDINARIA	IMPORTE UNITARIO SUBV ORDIN + EXTRAORD	%SUBVENCIÓN TOTAL	Nº VIAJEROS	TOTAL SUBVENCIÓN ORDINARIA	TOTAL SUBVENCIÓN EXTRAORDINARIA	TOTAL SUBVENCIÓN
billete ordinario	1,500000	1,318182	0,181818	0,000000	0,181818	12,12%	20	3,64	0,00	3,64
billete gratuito	1,500000	0,000000	1,500000	0,000000	1,500000	100,00%	0	0,00	0,00	0,00
multivaje móviles T7 - validación -	1,227273	0,477273	0,436364	0,313636	0,750000	61,11%	158	68,95	49,55	118,50
bono oro bonif T5 - validación -	0,954545	0,272727	0,500000	0,181818	0,681818	71,43%	0	0,00	0,00	0,00
bono oro gratuito - validación -	0,954545	0,000000	0,954545	0,000000	0,954545	100,00%	16	15,27	0,00	15,27
bono móviles jove T5 - validación -	1,227273	0,321212	0,584848	0,321212	0,906061	73,83%	8	4,68	2,57	7,25
bono móviles escolar T5 - validación -	1,227273	0,250000	0,727273	0,250000	0,977273	79,63%	0	0,00	0,00	0,00
bono móviles ruta 4/30 T4 - validación -	1,227273	0,179426	0,868421	0,179426	1,047847	85,38%	2	1,74	0,36	2,10
bono móviles 30 días T4 - validación -	1,227273	0,272727	0,772727	0,181818	0,954545	77,78%	14	10,82	2,54	13,36
bono violeta Alicante - validación -	1,227273	0,000000	1,227273	0,000000	1,227273	100,00%	0	0,00	0,00	0,00
multivaje móviles - tbordo -	1,227273	0,000000	1,227273	0,000000	1,227273	100,00%	58	71,18	0,00	71,18
bono oro bonif - tbordo -	0,954545	0,000000	0,954545	0,000000	0,954545	100,00%	0	0,00	0,00	0,00
bono oro gratuito - tbordo -	0,954545	0,000000	0,954545	0,000000	0,954545	100,00%	19	18,14	0,00	18,14
bono móviles jove - tbordo -	1,227273	0,000000	1,227273	0,000000	1,227273	100,00%	2	2,45	0,00	2,45
bono móviles escolar - tbordo -	1,227273	0,000000	1,227273	0,000000	1,227273	100,00%	0	0,00	0,00	0,00
bono móviles ruta 4/30 - tbordo -	1,227273	0,000000	1,227273	0,000000	1,227273	100,00%	0	0,00	0,00	0,00
bono móviles 30 días - tbordo -	1,227273	0,000000	1,227273	0,000000	1,227273	100,00%	1	1,23	0,00	1,23
bono violeta Alicante - tbordo -	1,227273	0,000000	1,227273	0,000000	1,227273	100,00%	0	0,00	0,00	0,00
298								198,10	55,02	253,12

12. SUBVENCIÓN A COLECTIVOS DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ÁMBITO TAM (TRANSPORTE ALICANTE METROPOLITANO), EN EL MARCO DEL CONTRATO DE LA “RED DE VENTAS Y DISTRIBUCIÓN DE LOS TÍTULOS DE VIAJE EN EL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE ALICANTE METROPOLITANO (SISTEMA TAM) Y DIGITALIZACIÓN DE LOS MEDIOS DE PAGO”: APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE FEBRERO DE 2026 Y AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de agosto de 2022, se procede a la convocatoria de un procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, de tramitación urgente, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar los servicios de la “Red de ventas y distribución de los títulos de viaje del sistema integrado de Transporte Alicante Metropolitano (Sistema TAM) y digitalización de los medios de pago”, en lo sucesivo Contrato de la Red de Ventas, en el marco del programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia.

Tras la tramitación del referido procedimiento licitatorio, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 23 de noviembre de 2022, acordó adjudicar el Contrato de la Red de Ventas, a favor de la mercantil SUBUS GRUPO DE TRANSPORTE, S.L., con N.I.F. n.º B54347265, en adelante SUBUS, por importe total de 9.870.535,35 euros, I.V.A incluido, por un plazo de ejecución de 4 años, contados a partir del acta de inicio de los trabajos.

El documento administrativo de formalización del Contrato de la Red de Ventas, entre las partes, actuando como fedatario el Vicesecretario de esta Corporación Municipal, se firmó en fecha 16 de diciembre de 2022.

El inicio efectivo del nuevo contrato de la Red de Ventas, se produjo a las 00:00 horas del 1 de enero de 2023, según el acta de inicio suscrita a tal efecto el 30 de diciembre de 2022.

El Contrato de la Red de Ventas se regirá por el pliego de condiciones jurídico-administrativas generales para regir los contratos administrativos que celebre el Ayuntamiento, aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento, de 3 de julio de 2001, con carácter de ordenanza municipal, y publicado en el BOP n.º 200, de 31 de agosto de 2001, así como las fijadas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas particulares de este contrato (en adelante PPTP), aprobados por el órgano de contratación, con fecha 28 de agosto de 2022.

Por lo que se refiere a las prestaciones que forman parte del objeto del Contrato de la Red de Ventas, en cuanto al ámbito de la red de ventas y distribución de los títulos de viaje integrados del Sistema TAM, en el PPTP, en el apartado del Objeto del Contrato, se recogen las siguientes, de la que hay que destacar, por estar relacionada directamente con el asunto que nos ocupa, la prestación que se resalta en negrita:

- La gestión de la fabricación y personalización de tarjetas Móbilis.
- La comercialización de los títulos de transporte en el ámbito del TAM y la atención al cliente en las oficinas del TAM.
- La gestión del centro de gestión (Sistema Central de Gestión de Alicante).
- Homologación nuevos proveedores (Cualquier maquinaria y/o equipos de recarga o consultas de saldos, de cualquier operador del sistema TAM tendrá que estar homologada por la empresa adjudicataria del Contrato de la Red de Venta).
- La gestión económica del sistema tarifario coordinado.
- El cálculo de los saldos de remuneración.
- La justificación y cobro de la parte subvencionada por las distintas administraciones, relacionada directamente con la subvención al billete.
- El pago a los distintos operadores de los saldos correspondientes a los títulos validados en su servicio.”

En el PPTP también se establece, en el apartado 1.3.2.2, el Sistema de Liquidación actual.

En el apartado 2.1.5 del PPTP, se regula la gestión del Sistema Central de Gestión del Ayuntamiento de Alicante basado en SigaPunT (SCGA), en el que se establece que *“La subvención correspondiente a títulos de viaje para uso de determinados colectivos (subvención al billete), aportada por la administración que los ha promovido.”*

También en el referido PPTP se establece, entre otros cometidos dentro del objeto del contrato, *“la obligación de llevar a cabo las liquidaciones a los operadores de transporte integrados en el TAM, en las que se establecerá, por un lado, las compensaciones que haya devengado cada operador en función de la remuneración que le sea de aplicación y por otro, los gastos derivados de la venta y distribución de títulos que sean repercutibles al operador en cuestión”*. La compensación devengada por cada operador (importe denominado “saldo de remuneración”) que comprende, entre otros, el importe correspondiente a la subvención a colectivos.

El Contrato de la Red de Ventas se enmarca y tiene cobertura jurídica, a través del acuerdo de Cooperación entre la Consellería de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad y el Ayuntamiento de Alicante para la coordinación de los servicios públicos de transporte del área metropolitana de Alicante integrados en el sistema TAM (Transporte Alicante Metropolitano), en adelante, acuerdo de Cooperación TAM, suscrito en fecha 4 de octubre de 2022, previa aprobación del texto definitivo por la Junta de Gobierno Local de 26 de julio de 2022, cuyo objeto es la regulación del marco operativo para la coordinación en el ámbito tarifario y de prestación de los servicios de transporte, incluidos en el sistema TAM: servicio público de transporte urbano, en autobús, de Alicante, de competencia municipal; y el interurbano, en autobús, así como los servicios de tranvía, de competencia autonómica.

En cuanto al asunto que nos ocupa, del contenido del acuerdo de Cooperación del TAM, es de destacar la regulación de la coordinación tarifaria y, en particular, la subvención correspondiente a los títulos de viaje para uso de determinados colectivos (subvención a colectivos):

3. Las administraciones intervinientes, en uso de la posibilidad contemplada en el artículo 37.3 de la Ley 6/2011, de 1 de abril, de Movilidad de la Comunitat Valenciana (LMCV), acuerdan mantener al Ayuntamiento de Alicante como agente encargado de la expedición, venta y distribución de los títulos de viaje integrados en el sistema TAM, en lo sucesivo agente encargado de los títulos integrados TAM, cuya gestión desarrollará con plena transparencia y de la forma más conveniente a los intereses generales, con el compromiso de proporcionar a la Conselleria una completa información sobre el contenido de su gestión.

4. Por lo que respecta a la liquidación de los ingresos tarifarios correspondientes a las validaciones de los títulos de viaje coordinados:

Las funciones de liquidación y compensación de saldos mensuales de los operadores se continuarán realizando por el ayuntamiento de Alicante, conforme a lo establecido en el apartado 3 de la cláusula Segunda del acuerdo de cooperación TAM.

Entre los componentes de la remuneración a los operadores, se encuentra, entre otras, la subvención correspondiente a títulos de viaje para uso de determinados colectivos (subvención al billete), objeto de la presente Propuesta de Acuerdo, con respecto a la que se indica que los importes correspondientes a cada título subvencionado serán aportados por las administraciones que los han promovido. Dichos importes serán abonados al agente encargado para la venta y distribución que, a su vez, los repartirá entre los diferentes operadores integrados, con base a las validaciones registradas en cada uno de ellos.

Además, en el apartado c. de la cláusula Segunda, se regula el procedimiento de liquidación por parte del Ayuntamiento de Alicante, en cual se reproduce a continuación:

-La liquidación de los ingresos correspondientes a los diferentes operadores integrados, devengados a partir de las validaciones de los títulos de coordinación registrados en sus sistemas de validación, se regirá por el siguiente procedimiento:

-Mensualmente, dentro de los diez primeros días de cada mes, los operadores incluidos en el ámbito integrado de transporte de Alicante presentarán ante el Ayuntamiento de Alicante, la cuantía de los billetes sencillos emitidos por sus unidades móviles, y de las validaciones y transbordos registrados en sus líneas (dentro del ámbito integrado) durante el mes anterior, debidamente clasificados por tipología. A tal efecto, los operadores atenderán y facilitarán al Ayuntamiento de Alicante los trabajos de control a bordo del material móvil, así como el acceso a las hojas de ruta y de caja que diariamente producen las distintas unidades móviles, en un plazo no superior a las 48 horas desde su requerimiento. Los operadores integrados facilitarán la información del sistema mediante la integración al SIGApunT del Ayuntamiento de Alicante.

-Entre los días 11 y 15 del citado mes, el Ayuntamiento de Alicante tras realizar las comprobaciones oportunas, certificará la recaudación global de los operadores, la remuneración del agente encargado de confeccionar y distribuir los títulos de coordinación, y los saldos tarifarios correspondientes.

-En las 48 horas siguientes a la emisión de dicha certificación, el Ayuntamiento de Alicante comunicará la liquidación a los operadores de los saldos correspondientes a cada operador. Dichos saldos deberán ser abonados a los operadores en un plazo máximo de 1 mes desde la fecha en la que hayan recibido la orden de liquidación.

- En lo referente a la financiación del Sistema TAM, se hace constar que cada administración seguirá financiando los servicios públicos de transporte de su competencia, conforme a la delimitación competencia establecida en el artículo 3 de la LMOV.

En consecuencia, los criterios y condiciones para la realización de las certificaciones mensuales por el concepto de subvención al billete (subvención a colectivos) en el ámbito TAM, están recogidas en el contrato de Red de Ventas que, a su vez, reproduce lo incluido en el acuerdo de Cooperación del TAM.

A continuación, se describe el cálculo de la subvención al billete que sirve de base para la realización de las certificaciones mensuales:

"1. Definición. -

La subvención a colectivos es la aportación económica que deben realizar al sistema TAM los organismos, operadores o entidades que han promovido títulos de transporte subvencionados.

○ Clases de billete

Los operadores integrados en el sistema TAM son la UTE MIA, concesionaria del transporte urbano de la ciudad de Alicante, La Alcoyana, concesionaria del transporte metropolitano y FGV.

Para evaluar la subvención a colectivos devengada por cada operador, se clasifican las validaciones registradas en cada uno de ellos en las siguientes tipologías:

- *Familiares y empleados: son los títulos de transporte subvencionados que han sido promovidos por los operadores y el Ayuntamiento de Alicante para sus empleados.*
- *Bonos Oro: son títulos de transporte subvencionados que han promovido los diferentes Ayuntamientos del área metropolitana de Alicante dirigidos a sus residentes, como norma general, cuya edad es superior a 65 años.*
- *Billete sencillo: son los billetes que se pueden adquirir a bordo de los autobuses. Estos pueden ser de pago o gratuitos (líneas urbanas especiales promovidas por el Ayuntamiento de Alicante).*
- *Bonos Móvilis: son el resto de títulos multiviaje válidos en el TAM, distintos de los familiares/empleados y Bonos Oro.*
- *Turibús: son los títulos de transporte específicos de este servicio.*
- *Transbordos: todos los bonos multiviaje, permiten dentro de los 60 minutos posteriores a la primera validación, otra validación denominada transbordo, que no consume un viaje adicional de la tarjeta y que por lo tanto es gratuita para el usuario.*

De entre todas estas tipologías de billete, los títulos subvencionados y por lo tanto susceptibles de generar subvención a colectivos, son los siguientes:

- *Familiares y empleados: cuya aportación corre a cargo de los operadores de transporte.*
- *Bonos Oro: cuya aportación corre a cargo del Ayuntamiento que lo haya promovido.*
- *Billete sencillo gratuito: cuya aportación corre a cargo del Ayuntamiento de Alicante, por tratarse de líneas especiales urbanas gratuitas para el usuario.*
- *Algunos Bonos Móvilis Multiviaje:*
- *Bono Jove, Bono Escolar, Bono 4/30 y Bono 30 días: cuya aportación corre a*

cargo del Ayuntamiento de Alicante.

- *Bono Violeta Alicante (titulares empadronados en la ciudad de Alicante): cuya aportación corre a cargo del Ayuntamiento de Alicante.*
- *Bono Violeta GVA (titulares NO empadronados en la ciudad de Alicante): cuya aportación corre a cargo de la Generalitat Valenciana. En este caso, la UTE MIA es el único operador que devenga subvención a colectivos por las validaciones de este bono. Ni la Alcoyana ni FGV devengan subvención a colectivos por este bono.*
- *Bono Estudiante El Campello: cuya aportación corre a cargo del Ayuntamiento de El Campello.*
- *Bono GVA gratuidad menores 31 años: cuya aportación corre a cargo del Ayuntamiento de Alicante en el caso de las validaciones registradas, a partir del 1 de agosto de 2023, en los autobuses del transporte urbano de Alicante (UTE MIA), en cumplimiento del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 28/07/2023, prolongando la gratuidad hasta junio de 2024 mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del 30/01/2024.*

Por tanto, la clase de billetes que no generan devengo de subvención a colectivos son los siguientes:

- *Bono empleados Ayuntamiento de Alicante (empleados en el Departamento de Transportes de la Concejalía de Transporte y Accesibilidad)*
- *Billetes válidos en el Turibús.*
- *Los transbordos.*

2. Subvención al billete ordinaria. –

- ***a). Planteamiento antes de los descuentos extraordinarios del 30% y 50% promovidos por el MITMA.***

Por cada validación de un título de transporte subvencionado, el organismo o entidad que lo había promovido debía aportar al sistema TAM la diferencia entre lo que aporta el usuario (coste unitario del viaje para el usuario) y **el importe unitario de referencia considerado en el sistema TAM** a los efectos del cálculo del devengo por cada validación de los operadores de transporte integrados en el TAM. Los **importes unitarios de referencia**, a los efectos del cálculo del devengo por cada validación de los operadores de transporte integrados en el TAM son los siguientes:

	PVP unitario	
	10% IVA incluido	sin IVA
<i>Billete sencillo</i>	1,45	1,318182
<i>Validación título multiviaje</i>	0,87	0,790909
<i>Transbordo</i>	0,00	0,000000

El importe unitario de referencia en el caso de la validación de un título multiviaje es el precio unitario vigente – sin descuentos - de un viaje del Bono Móvilis Multiviaje. La recarga de 10 viajes del citado bono tiene un PVP (iva incluido) – sin descuento - de 8,70 euros.

.../...

b). Planteamiento con los descuentos extraordinarios del 30% y 50% promovidos por el MITMA.

Los descuentos promovidos por el MITMA y a los que ambas administraciones integrantes del TAM (Ayuntamiento de Alicante y GVA) se han adherido han sido los siguientes:

- *Permitiendo la recarga de viajes con un 30% de descuento sobre la tarifa en vigor desde el 1 de septiembre de 2022 y hasta el 31 de enero de 2023.*
- *Permitiendo la recarga de viajes con un 50% de descuento sobre la tarifa en vigor desde el 1 de febrero de 2023 y hasta el 31 de enero de 2024. (Acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 31 de enero de 2023 y de 28 de julio de 2023)*
- *Permitiendo la recarga de viajes con un 50% de descuento sobre la tarifa en vigor desde el 1 de febrero de 2024 y hasta el 31 de enero de 2025. (Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2024)*
- *Permitiendo la recarga de viajes con un 50% de descuento sobre la tarifa en vigor desde el 1 de febrero de 2025 y hasta el 30 de junio de 2025. (Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de febrero de 2025)*

Estos descuentos producen una disminución de la aportación de los usuarios en ese mismo porcentaje, lo que supone una merma en la aportación de los usuarios del servicio al sistema.

c). Planteamiento con la gratuidad para menores de 15 años, los descuentos extraordinarios del 40% y 50% promovidos por el MITMA.

Los descuentos promovidos por el MITMA y a los que ambas administraciones integrantes del TAM (Ayuntamiento de Alicante y GVA) se han adherido han sido los siguientes:

- *Permitiendo la gratuidad para menores de 15 años desde el 1 de julio de 2025 hasta el 30 de junio de 2026.*
- *Permitiendo la recarga de viajes con un 50% de descuento sobre la tarifa en vigor desde el 1 de julio de 2025 y hasta el 30 de junio de 2026 en bonos multiviaje para menores de 31 años (Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 de abril de 2025).*
- *Permitiendo la recarga de viajes con un 40% de descuento sobre la tarifa en vigor desde el 1 de julio de 2025 y hasta el 30 de junio de 2026 en bonos multiviaje para mayores de 30 años (Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 de abril de 2025).*

La subvención a colectivos ordinaria, en términos unitarios, para todos los bonos subvencionados es la misma que se venía considerando antes de la existencia de los descuentos.

.../...

3. Subvención a colectivos extraordinaria. -

La aplicación de los descuentos desde el 1 de septiembre de 2022 provoca una disminución en la aportación de los usuarios proporcional al descuento aplicado en cada tarifa.

La aplicación de la gratuidad para menores de 15 años desde el 1 julio de 2025, también provoca una disminución en la aportación de los usuarios al transporte urbano de la ciudad.

Esta disminución de la aportación de los usuarios, y por tanto de la recaudación de los operadores, asociada a la aplicación de los descuentos en las tarifas y a la aplicación de la gratuidad para menores de 15 años, **es compensada por el Ayuntamiento de Alicante a su operador (UTE MIA) a través de la subvención a colectivos extraordinaria.** El resto de los operadores integrados en el TAM no devenga subvención a colectivos extraordinaria con cargo al Ayuntamiento de Alicante.

.../..."

En definitiva:

1.-Desde el 1 de febrero de 2023 y hasta el 30 de junio de 2025, con motivo de la implantación de la reducción del 50% del precio de los abonos de transporte y título multiviaje en el servicio público de transporte urbano de competencia municipal, los precios de los abonos de transporte y de los títulos multiviaje integrados en el sistema TAM, bonificados en un 50%, según los acuerdos de JGL de 28 de julio de 2023, 30 de enero de 2024 y 18 de febrero de 2025, fueron los siguientes:

Precio final subvención extraordinaria al billete: del 1 de agosto de 2023 al 30 de junio de 2025:

Bono Multiviaje	PVP original del billete	Precio final subvención extraordinaria al billete	%
Tourist Card 24H	13,00 €	6,50 €	50%
Tourist Card 48H	16,00 €	8,00 €	50%
Tourist Card 72H	18,00 €	9,00 €	50%
Bono Móbilis Oro Alicante bonificado	5,00 €	2,50 €	50%
Bono Ruta 4/30 Joven - Jove	15,00 €	7,50 €	50%
Bono 30 días	40,00 €	20,00 €	50%
Bono Móbilis Multiviaje (10 viajes)	8,70 €	4,35 €	50%
Bono Móbilis Multiviaje (30 viajes)	26,10 €	13,05 €	50%
Bono Móbilis Jove	21,20 €	10,60 €	50%
Bono Móbilis Escolar	16,50 €	8,25 €	50%
Bono Móbilis Oro San Vicente	6,30 €	3,15 €	50%

En cuanto a los periodos de convivencia y canje de estos bonos se cumplirá con lo establecido por la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio, competente en materia de transporte, tal y como establece el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de enero de 2024.

Precio final subvención extraordinaria al billete: del 1 de julio de 2025 al 30 de junio de 2026:

Bono Multiviaje	PVP original del billete	Precio final subvención extraordinaria al billete	%
Tourist Card 24H	13,00 €	13,00 €	0%
Tourist Card 48H	16,00 €	16,00 €	0%
Tourist Card 72H	18,00 €	18,00 €	0%
Bono Móbilis Oro Alicante bonificado	5,00 €	3,00 €	40%
Bono Ruta 4/30 Joven - Jove	15,00 €	7,50 €	50%
Bono 30 días	40,00 €	24,00 €	40%
Bono Móbilis Multiviaje (10 viajes)	8,70 €	5,25 €	40%
Bono Móbilis Multiviaje (30 viajes)	26,10 €	15,75 €	40%
Bono Móbilis Jove	21,20 €	10,60 €	50%
Bono Móbilis Escolar	16,50 €	8,25 €	50%
Bono Móbilis Oro San Vicente	6,30 €	3,15 €	50%

En cuanto a los periodos de convivencia y canje de estos bonos se cumplirá con lo establecido por la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio, competente en materia de transporte, tal y como establece el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de abril de 2025.

2.- Desde el 1 de julio de 2025 hasta el 30 de junio de 2026, con motivo del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de abril de 2025, de la reducción temporal total para los jóvenes menores de 15 años, con un coste 0 de las tarifas vigentes en el servicio público de transporte urbano de competencia municipal.

Asimismo, a continuación, se proporciona una explicación detallada de los conceptos comprendidos en las certificaciones de la subvención de colectivos:

- (b) Bono Oro: Para personas residentes en la ciudad de Alicante que cumplen una serie de requisitos respecto a la edad, la actividad o los ingresos, y suponen una subvención total a los 300 primeros viajes. Suponen el aproximadamente el 98% de la totalidad de los recursos destinados a este fin.
- (g) Bono Jove y Bono Escolar: Son personas de toda el área metropolitana (San Vicente, San Juan, Campello y Muchamiel) que cumplen una condición de edad y/o de posesión del Carnet Jove. La subvención al billete es parcial y varía entre el 15% del Bono Jove y el 30% del Bono Escolar. Suponen el aproximadamente 1.5% de la totalidad de los recursos destinados a este fin.
- (h) Bono Ruta 4/30 Joven-Jove: Este bono permite a las personas con edades comprendidas entre 5 y los 30 años residentes en la ciudad de Alicante,

por un precio único de 15€/mes efectuar un número mensual ilimitado de viajes en todos los operadores del TAM.

- (i) Bono 30 Días: Este bono permite a todas las personas residentes en la ciudad de Alicante, por un precio único de 40€/mes efectuar un número mensual ilimitado de viajes en todos los operadores del TAM.
- (j) Billeto Gratuito: Para facilitar la movilidad de los usuarios entre las dos oficinas de atención al público del TAM evitando las colas de espera en la oficina de Alfonso el Sabio se ofrece billete gratuito a los integrantes de la cola para que se desplacen desde la oficina de Alfonso el Sabio a la situada en la Estación Central de Autobuses.
- (k) Bono Violeta (titulares empadronadas en la ciudad de Alicante): en cumplimiento del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 05/04/2022.
- (l) Gratuidad para menores de 15 años: se aplica desde el 1 de julio de 2025 en cumplimiento del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de abril de 2025.
- Tramos de interés municipal (diferencia de billeteaje): Respecto a la línea fuera del sistema TAM, que actualmente se cubren por la diferencia de billeteaje, indicar que se seguirán cubriendo con la línea 35, por ser estos tramos de interés municipal. La motivación es la prestación del servicio público de transporte dentro del término municipal de Alicante, a zonas donde solo se presta este transporte, a través de una línea de competencia autonómica. Suponen aproximadamente el 0,5% la totalidad de los recursos destinados a este fin.

Los antecedentes expuestos, definen los criterios y conceptos que sirven de base para la realización de las certificaciones mensuales relativas a la subvención correspondiente a títulos de viaje para uso de determinados colectivos (subvención al billete), derivadas de la gestión de la red de ventas de los títulos integrados en el sistema TAM, que le corresponde a este ayuntamiento, según lo regulado en el acuerdo de cooperación TAM y contratada, mediante el correspondiente procedimiento licitatorio, a la empresa SUBUS, adjudicataria del Contrato de la Red de Ventas, en cuanto al ámbito de la red de ventas y distribución de los títulos de viaje integrados del Sistema TAM, se refiere y a las prestaciones reguladas en el PPTP.

El detalle de la subvención al billete (subvención a colectivos), tanto ordinaria como extraordinaria, por operador del sistema TAM y por título de transporte subvencionado correspondiente al mes de FEBRERO de 2026, cuya aprobación es objeto de esta Propuesta de Acuerdo, se recogen en las respectivas tablas contenidas en la certificación mensual y que se incorporan, como parte integrante de esta propuesta, en el Anexo I.

Por lo expuesto, procede aprobar la certificación correspondiente a la subvención al billete (subvención de colectivos) en el sistema Transporte Alicante Metropolitano (sistema TAM), del mes de FEBRERO de 2026, así como de las diferencias de billeteaje de la línea de interés municipal (35), relativa al mismo mes, con el detalle y por los importes que figuran en el Anexo I que se incorpora como parte integrante de esta Propuesta.”

La Concejalía de Movilidad Urbana, en atención a las consideraciones jurídico-administrativas y técnicas, antes reproducidas, así como las que obran en el expediente, realizadas por la jefatura del departamento técnico de Transporte y responsable municipal del Contrato de la Red de Ventas, propone la elevación del presente expediente a la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los correspondientes acuerdos para posibilitar la tramitación de la correspondiente certificación mensual, de FEBRERO de 2026, relativa a la subvención al billete (subvención a colectivos).

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1. n) y g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Autorizar y disponer, a favor de la mercantil adjudicataria, SUBUS GRUPO DE TRANSPORTE, S.L., del contrato “Red de ventas y distribución de los títulos de viaje del sistema integrado transporte Alicante Metropolitano (Sistema TAM) y digitalización de los medios de pago”, con CIF n.º B54347265, el gasto de NOVECIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (906.343,44 €) a que asciende el total de la certificación mensual relativa al mes de FEBRERO de 2026, en concepto de la subvención correspondiente a los títulos de viaje integrados en el sistema coordinado para uso de determinados colectivos (subvención al billete), así como de las diferencias de billeteaje de la línea de interés municipal (35), con cargo a la aplicación nº 51-4411-472 “Subvención colectivo uso transporte urbano”, del Presupuesto municipal vigente, que dispone de consignación presupuestaria suficiente.

	feb-26 Subvención al billete		
	Ordinaria	Extraordinaria	TOTAL
TAM	529.982,91	376.144,97	906.127,88
Línea 35	164,83	50,73	215,56
TOTAL	530.147,74	376.195,70	906.343,44

Segundo.- Comunicar a la Intervención General Municipal, al servicio de Economía y Hacienda, y al departamento técnico de Transportes, y Notificar a la empresa concesionaria el Contrato de la Red de Ventas, SUBUS GRUPO DE TRANSPORTE, S.L.

ANEXO I

CERTIFICACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN AL BILLETE. LÍNEAS REGULARES (Subvención ordinaria y subvención extraordinaria)

MES DE FEBRERO DE 2026.



Ayuntamiento de Alicante
Transportes

Liquidación de la subvención al billete

Periodo: 02/2026

CLASE DE BILLETE	% descuento aplicado en tarifa PVP	VALIDACIONES POR OPERADOR							Subvención al billete ordinaria Ayuntamiento de Alicante							Subvención al billete extraordinaria Ayuntamiento de Alicante												
		(A)			(B)		(C)		(A)+(B)+(C)				Importes unitarios				Importe devengado por operador				Importes unitarios				Importe devengado por operador			
		UTE MIA				ALCOYANA	F.G.V	TOTAL GENERAL	(1)	(2)	(3)	(4)=(1-2-3)	(A)x(4)	(B)x(4)	(C)x(4)	TOTAL	(5)	(6)=(2)	(7)=(5)-(6)	(A)x(7)	No dev	No dev	TOTAL					
		Servicio Regular	TURI	TAD	Total UTE MIA																			Precio fijado por Admón	Aportc del usuario	Otrs Aports	Aportc Ayto Alicante	UTE MIA
Familiares Empleado		3.906	0	1	3.907	1.329	1.533	6.769	0,790909	0,000000	0,790909	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,000000	0,000000	0,000000	0,00			0,00					
MASATUSA (desde 15.07.14)		3.906	0	1	3.907	1.329	1.533	6.769	0,790909	0,000000	0,790909	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,000000	0,000000	0,000000	0,00			0,00					
ALCOYANA (desde 15.07.14)		1.274	0	3	1.277	825	622	2.724	0,790909	0,000000	0,790909	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,000000	0,000000	0,000000	0,00			0,00					
FGV TRAM (desde 15.07.14)		424	0	0	424	119	0	543	0,790909	0,000000	0,790909	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,000000	0,000000	0,000000	0,00			0,00					
Ayto. ALICANTE		42	0	0	42	5	3	50	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,000000	0,000000	0,000000	0,00			0,00					
Mutxamel (desde 15.07.14)		243	0	0	243	4.225	207	4.675	0,790909	0,000000	0,790909	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,000000	0,000000	0,000000	0,00			0,00					
Campello (desde 15.07.14)		327	0	0	327	465	1.428	2.220	0,790909	0,000000	0,790909	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,000000	0,000000	0,000000	0,00			0,00					
San Juan (desde 15.07.14)		390	0	0	390	5.064	365	5.819	0,790909	0,000000	0,790909	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,000000	0,000000	0,000000	0,00			0,00					
San Vicente (Bonificado) 14 (desde 15.07.14)	0%	0	0	0	0	0	0	0	0,790909	0,381818	0,409091	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,381818	0,381818	0,000000	0,00			0,00					
San Vicente (Bonificado) (desde 01.09.22)	30%	0	0	0	0	0	0	0	0,790909	0,266667	0,524242	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,266667	0,266667	0,000000	0,00			0,00					
San Vicente (Bonificado) (desde 01.02.23)	50%	0	0	0	0	0	0	0	0,790909	0,190909	0,600000	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,190909	0,190909	0,000000	0,00			0,00					
San Vicente (Bonificado) (desde 01.07.25)	50%	326	0	0	326	6.814	3.405	10.545	0,790909	0,190909	0,600000	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,190909	0,190909	0,000000	0,00			0,00					
ALICANTE SIN BONIFICACION (T2)	0%	0	0	0	0	0	0	0	0,750000	0,750000	0,000000	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,750000	0,750000	0,000000	0,00			0,00					
ALICANTE BONIFICADO (T2) (desde 15.07.14)	0%	0	0	0	0	0	0	0	0,790909	0,454545	0,000000	0,336364	0,00	0,00	0,00	0,00	0,454545	0,454545	0,000000	0,00			0,00					
ALICANTE BONIFICADO (T3) (desde 01.09.22)	30%	0	0	0	0	0	0	0	0,654545	0,318182	0,000000	0,336364	0,00	0,00	0,00	0,00	0,454545	0,318182	0,136364	0,00			0,00					
ALICANTE BONIFICADO (T4) (desde 01.02.23)	50%	0	0	0	0	0	0	0	0,563636	0,227273	0,000000	0,336364	0,00	0,00	0,00	0,00	0,454545	0,227273	0,227273	0,00			0,00					
ALICANTE BONIFICADO (T5) (desde 01.07.25)	40%	0	0	0	0	0	0	0	0,609091	0,272727	0,000000	0,336364	0,00	0,00	0,00	0,00	0,454545	0,272727	0,181818	0,00			0,00					
ALICANTE (desde 15.07.14)		281.311	0	120	281.431	52.897	67.174	401.502	0,790909	0,000000	0,000000	0,790909	222.586,34	41.836,72	53.128,53	317.551,58	0,000000	0,000000	0,000000	0,00			0,00					
Ordinario 1,45 €		206.419	0	436	206.855	90.466	94.344	391.665	1,318182	1,318182	0,000000	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00	1,318182	1,318182	0,000000	0,00			0,00					
Gratuito		9	0	0	9	0	0	9	1,318182	0,000000	0,000000	1,318182	11,86		11,86	0,000000	0,000000	0,000000	0,00			0,00						
MULTIVIAJE 14 (T4)	0%	0	0	0	0	0	0	0	0,790909	0,790909	0,000000	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,790909	0,790909	0,000000	0,00			0,00					
MULTIVIAJE (T5)	30%	0	0	0	0	0	0	0	0,550000	0,550000	0,000000	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,790909	0,550000	0,240909	0,00			0,00					
MULTIVIAJE (T6)	50%	0	0	0	0	0	0	9	0,395455	0,395455	0,000000	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,790909	0,395455	0,395455	0,00			0,00					
MULTIVIAJE (T7)	40%	903.946	0	698	904.644	348.893	584.778	1.838.315	0,477273	0,477273	0,000000	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,790909	0,477273	0,313636	283.729,25			283.729,25					
Jove (T2) (desde 15.07.14)	0%	0	0	0	0	0	0	0	0,790909	0,642424	0,000000	0,148485	0,00	0,00	0,00	0,00	0,642424	0,642424	0,000000	0,00			0,00					
Jove (T3) (desde 01.09.22)	30%	0	0	0	0	0	0	0	0,596970	0,448485	0,000000	0,148485	0,00	0,00	0,00	0,00	0,642424	0,448485	0,193939	0,00			0,00					
Jove (T4) (desde 01.02.23)	50%	0	0	0	0	0	0	0	0,469697	0,321212	0,000000	0,148485	0,00	0,00	0,00	0,00	0,642424	0,321212	0,321212	0,00			0,00					
Jove (T5) (desde 01.07.25)	50%	47.224	0	43	47.267	66.162	92.442	205.871	0,469697	0,321212	0,000000	0,148485	7.018,43	9.824,05	13.726,24	30.568,72	0,642424	0,321212	0,321212	15.182,73			15.182,73					
ESCOLAR (T2) (desde 15.07.14)	0%	0	0	0	0	0	0	0	0,790909	0,500000	0,000000	0,290909	0,00	0,00	0,00	0,00	0,500000	0,500000	0,000000	0,00			0,00					
ESCOLAR (T3) (desde 01.09.22)	30%	0	0	0	0	0	0	0	0,640909	0,350000	0,000000	0,290909	0,00	0,00	0,00	0,00	0,500000	0,350000	0,150000	0,00			0,00					
ESCOLAR (T4) (desde 01.02.23)	50%	0	0	0	0	0	0	0	0,540909	0,250000	0,000000	0,290909	0,00	0,00	0,00	0,00	0,500000	0,250000	0,250000	0,00			0,00					
ESCOLAR (T5) (desde 01.07.25)	50%	23.420	0	11	23.431	6.805	11.312	41.548	0,540909	0,250000	0,000000	0,290909	6.816,29	1.979,64	3.290,76	12.086,69	0,500000	0,250000	0,250000	5.857,75			5.857,75					
Bono Ruta 4/30 Joven - Jove	0%	0	0	0	0	0	10	10	0,790909	0,358852	0,000000	0,432057	0,00	0,00	4,32	4,32	0,358852	0,358852	0,000000	0,00			0,00					
Bono Ruta 4/30 Joven - Jove (01.09.22)	30%	0	0	0	0	0	0	0	0,683254	0,251196	0,000000	0,432057	0,00	0,00	0,00	0,00	0,358852	0,251196	0,107656	0,00			0,00					
Bono Ruta 4/30 Joven - Jove (01.02.23)	50%	0	0	0	0	0	95	95	0,611483	0,179426	0,000000	0,432057	0,00	0,00	41,05	41,05	0,358852	0,179426	0,179426	0,00			0,00					
Bono Ruta 4/30 Joven - Jove (01.07.25)	50%	132.537	0	168	132.705	42.568	76.968	252.241	0,611483	0,179426	0,000000	0,432057	57.336,18	18.391,82	33.254,60	108.982,59	0,358852	0,179426	0,179426	23.810,71			23.810,71					
Bono 30	0%	0	0	0	0	0	0	0	0,790909	0,454545	0,000000	0,336364	0,00	0,00	0,00	0,00	0,454545	0,454545	0,000000	0,00			0,00					
Bono 30 (desde 01.09.22)	30%	0	0	0	0	0	9	9	0,654545	0,318182	0,000000	0,336364	0,00	0,00	3,03	3,03	0,454545	0,318182	0,136364	0,00			0,00					
Bono 30 (desde 01.02.23)	50%	0	0	0	0	0	32.757	32.757	0,563636	0,227273	0,000000	0,336364	0,00	0,00	11.018,26	11.018,26	0,454545	0,227273	0,227273	0,00			0,00					
Bono 30 (desde 01.07.25)	40%	89.986	0	68	90.054	19.535	0	109.589	0,609091	0,272727	0,000000	0,336364	30.290,89	6.570,86	0,00	36.861,75	0,454545	0,272727	0,181818	16.373,45			16.373,45					
Bono Violeta (Alicante)	9.885	0	2	9.887	1.913	4.451	16.251	16.251	0,790909	0,000000	0,000000	0,790909	7.819,72	1.513,01	3.520,34	12.853,06	0,000000	0,000000	0,000000	0,00			0,00					
Bono Violeta (GVA)	2.065	0	0	2.065	939	2.496	5.500	5.500	0,790909	0,000000	0,790909	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,000000	0,000000	0,000000	0,00			0,00					
Bono GVA gratuidad < 31 años	0	0	0	0	0	0	0	0	0,790909	0,000000	0,790909	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,000000	0,000000	0,000000	0,00			0,00					
Bono GVA gratuidad < 14 años	39.437	0	0	39.437	11.662	0	0	51.099	0,790909	0,000000	0,790909	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,000000	0										

DIFERENCIAS DE BILLETAJE DE LÍNEAS INTERURBANAS DE INTERÉS MUNICIPAL. LÍNEA 35 (Subvención al billete). MES DE FEBRERO DE 2026.

LINEA 35

febrero-26

	(1)	(2)	(3)	(4)=(1)-(2)-(3)	(5) = (3)+(4)	(5)/(1)	(6)	(7)= (6) x (3)	(8) = (6) x (4)	(7) + (8)
Descripción	COSTE UNITARIO DEL BILLETE	APORTACIÓN DEL USUARIO	IMPORTE UNITARIO SUBVENCIÓN ORDINARIA	IMPORTE UNITARIO SUBVENCIÓN EXTRAORDINARIA	IMPORTE UNITARIO SUBV ORDIN + EXTRAORD	%SUBVENCIÓN TOTAL	Nº VIAJEROS	TOTAL SUBVENCIÓN ORDINARIA	TOTAL SUBVENCIÓN EXTRAORDINARIA	TOTAL SUBVENCIÓN
billete ordinario	1,500000	1,318182	0,181818	0,000000	0,181818	12,12%	13	2,36	0,00	2,36
billete gratuito	1,500000	0,000000	1,500000	0,000000	1,500000	100,00%	0	0,00	0,00	0,00
multivaje móviles T7 - validación -	1,227273	0,477273	0,436364	0,313636	0,750000	61,11%	113	49,31	35,44	84,75
bono oro bonif T5- validación -	0,954545	0,272727	0,500000	0,181818	0,681818	71,43%	0	0,00	0,00	0,00
bono oro gratuito - validación -	0,954545	0,000000	0,954545	0,000000	0,954545	100,00%	11	10,50	0,00	10,50
bono móviles jove T5 - validación -	1,227273	0,321212	0,584848	0,321212	0,906061	73,83%	34	19,88	10,93	30,81
bono móviles escolar T5 - validación -	1,227273	0,250000	0,727273	0,250000	0,977273	79,63%	0	0,00	0,00	0,00
bono móviles ruta 4/30 T4 - validación -	1,227273	0,179426	0,868421	0,179426	1,047847	85,38%	0	0,00	0,00	0,00
bono móviles 30 días T4 - validación -	1,227273	0,272727	0,772727	0,181818	0,954545	77,78%	24	18,55	4,36	22,91
bono violeta Alicante - validación -	1,227273	0,000000	1,227273	0,000000	1,227273	100,00%	0	0,00	0,00	0,00
multivaje móviles - tbordo -	1,227273	0,000000	1,227273	0,000000	1,227273	100,00%	49	60,14	0,00	60,14
bono oro bonif - tbordo -	0,954545	0,000000	0,954545	0,000000	0,954545	100,00%	0	0,00	0,00	0,00
bono oro gratuito - tbordo -	0,954545	0,000000	0,954545	0,000000	0,954545	100,00%	3	2,86	0,00	2,86
bono móviles jove - tbordo -	1,227273	0,000000	1,227273	0,000000	1,227273	100,00%	0	0,00	0,00	0,00
bono móviles escolar - tbordo -	1,227273	0,000000	1,227273	0,000000	1,227273	100,00%	0	0,00	0,00	0,00
bono móviles ruta 4/30 - tbordo -	1,227273	0,000000	1,227273	0,000000	1,227273	100,00%	0	0,00	0,00	0,00
bono móviles 30 días - tbordo -	1,227273	0,000000	1,227273	0,000000	1,227273	100,00%	1	1,23	0,00	1,23
bono violeta Alicante - tbordo -	1,227273	0,000000	1,227273	0,000000	1,227273	100,00%	0	0,00	0,00	0,00
248								164,83	50,73	215,56

Contratación

13. REAJUSTE DE ANUALIDADES DEL CONTRATO RELATIVO A LOS SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, SOPORTE Y APOYO A LA RACIONALIZACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN EL ÁMBITO DE LOS SERVICIOS SOCIALES Y DE URBANISMO DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. EXP. 66/25.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Previa la tramitación de un procedimiento abierto simplificado, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 18 de noviembre de 2025, se adjudicó el contrato relativo al “*Servicio de asesoramiento, soporte y apoyo a la racionalización y simplificación de procedimientos administrativos en el ámbito de los Servicios Sociales y de Urbanismo del Ayuntamiento de Alicante*”, a favor de la mercantil **KPMG ASESORES, S.L.**, por un plazo de ejecución de 5 meses, y un gasto máximo de 85.000,00 €, IVA no incluido, más el IVA al 21%, en cuantía de 17.850,00 €, que hacen un total de **102.850,00 €**, IVA incluido, con un precio unitario de 38,71 € “hora/servicio”, con la siguiente distribución del gasto:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2025	18 920 22706	25.712,50 €
2026	18 920 22706	77.137,50 €

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
	Total:	102.850,00 €

Contra el referido acuerdo de adjudicación se interpuso recurso especial en materia de contratación por el licitador UTE SILO&ADD4U, quedando suspendido el procedimiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 53 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

El contrato no se ha formalizado a día de la fecha.

Por Resolución del TACR n.º 443/2026, de fecha de fecha 12 de marzo de 2026, se acuerda inadmitir el citado recurso especial y levantar la suspensión del procedimiento.

El artículo 96 del Real Decreto 1098/2001, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, establece que cuando por retraso en el comienzo de la ejecución del contrato sobre lo previsto al iniciarse el expediente de contratación, se produzcan desajustes entre las anualidades establecidas en el PCAP, el órgano de contratación procederá a reajustar las citadas anualidades. Para ello será necesaria la conformidad del contratista y el informe favorable de la Intervención General Municipal.

Consta en el expediente la conformidad del contratista al reajuste y y el documento contable RC por importe de 25.712,50 € con cargo a la aplicación presupuestaria 18 920 22706 del presupuesto municipal de 2026.

Asimismo, obra en el expediente informe propuesta de la jefatura del Servicio de Contratación de fecha 8 de abril de 2026.

Igualmente, obra en el expediente oficio del Jefe del Servicio de Alcaldía, D. Juan Luis Beresaluze Pastor, con el conforme del Concejal de Presidencia, D. Antonio Vicente Peral Villar, de fecha 7 de abril de 2026, en el que se propone el nombramiento como responsable del contrato de D^a. Lidia Baeza Arnau, Jefa del Servicio de Informes, Asuntos Generales y Simplificación Administrativa, en sustitución del nombrado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de julio de 2025.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aprobar un reajuste de las anualidades del contrato relativo al ***Servicio de asesoramiento, soporte y apoyo a la racionalización y simplificación de procedimientos administrativos en el ámbito de los Servicios Sociales y de Urbanismo del Ayuntamiento de Alicante***, minorando **25.712,50 €** de la aplicación presupuestaria 18 920 22706 correspondiente al ejercicio 2025, y aumentar el gasto en esa misma cantidad en la citada aplicación presupuestaria en el presupuesto municipal del ejercicio 2026.

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto por importe total de 25.712,50 €, IVA incluido, a favor de la mercantil **KPMG ASESORES, S.L.**, para la ejecución del contrato de referencia, con cargo a la partida 18 920 22706 del Presupuesto Municipal vigente.

Tercero.- Designar como responsable del contrato a D^a. Lidia Baeza Arnau, Jefa del Servicio de Informes, Asuntos Generales y Simplificación Administrativa, en sustitución del nombrado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de julio de 2025.

Cuarto.- Notificar cuanto antecede al interesado y comunicárselo al órgano gestor y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

14. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPERSIMPLIFICADO, DE TRAMITACIÓN URGENTE, PARA CONTRATAR EL “SERVICIO PARA LA ORGANIZACIÓN DE UN ALMUERZO Y ACTOS LÚDICOS CON MOTIVO DE LA FESTIVIDAD DE SANTA RITA 2026”. Expte 39/26.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Ha tenido entrada en el Servicio de Contratación el expediente de referencia, remitido por el Servicio de Recursos Humanos y Organización y en él obran, entre otros, los siguientes documentos:

1. Memoria del órgano gestor, elaborada por el jefe del Servicio de Recursos Humanos y Organización, con el V^ºB^º del Concejal Delegado de Recursos Humanos y Organización, con fecha 8 de abril de 2026, en la que se motiva entre otras cuestiones, la insuficiencia de medios municipales y la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento y la urgencia.

2. Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, redactado por el jefe del Servicio de Recursos Humanos y Organización, con el V^ºB^º del Concejal Delegado de Recursos Humanos y Organización, con fecha 8 de abril de 2026, que consta de trece (13) cláusulas y un (1) Anexo.

3. Documento elaborado por el jefe del Servicio de Recursos Humanos y Organización, con el V^ºB^º del Concejal Delegado de Recursos Humanos y Organización, con fecha 8 de abril de 2026, en el que se hace constar los medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de los licitadores.

4. Criterios para la adjudicación, todos ellos automáticos, figurados en el documento específico elaborado por el jefe del Servicio de Recursos Humanos y Organización, con el V^ºB^º del Concejal Delegado de Recursos Humanos y Organiza-

ción, con fecha 8 de abril de 2026. Al ser un contrato incluido en el anexo IV, los criterios cualitativos representan al menos el 51%.

5. Documento contable Rc del año 2026.

6. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y dos (32) cláusulas específicas y veinticuatro (24) genéricas.

Deben figurar, igualmente, el informe de estabilidad presupuestaria del Servicio de Economía y Hacienda, el de la Asesoría Jurídica y el de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de servicios regulado en los artículos 17, 308, siguientes y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Al ser un contrato incluido en el Anexo IV, los criterios relacionados con la calidad representan al menos el 51%, cumpliéndose lo establecido en el art. 145.4 de la LCSP.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto supersimplificado (art. 159.6 de la LCSP), utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento y la urgencia.

Segundo.- Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto supersimplificado (art. 159.6 de la LCSP), de tramitación urgente, utilizando varios criterios para la adjudicación, todos ellos automáticos, para contratar el **“SERVICIO PARA LA ORGANIZACIÓN DE UN ALMUERZO Y ACTOS LÚDICOS CON MOTIVO DE LA FESTIVIDAD DE SANTA RITA 2026”**, con una duración a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca la formalización del contrato en documento administrativo, y finalizará cuando se haya ejecutado la festividad. La fecha del evento deberá coincidir preferentemente con el día 29 de mayo, salvo que no sea posible la celebración en dicha fecha, en cuyo caso, se determinará de común acuerdo entre Ayuntamiento y contratista otra fecha, sin la posibilidad de prórroga, señalando como presupuesto base de licitación de **CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (43.636,37€)**, IVA no incluido, más el IVA calculado al tipo impositivo del 10%, por importe de **CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y TRES**

CÉNTIMOS (4.363,63€), que hacen un total de **CUARENTA Y OCHO MIL EUROS (48.000,00€)**, IVA incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

Dado que el número de las prestaciones incluidas en el objeto del contrato (menú/comensal) no se puede definir con exactitud al tiempo de celebrar la presente contratación, por estar subordinadas las mismas a las necesidades reales de este Ayuntamiento, el presupuesto base de licitación se configura como **PRESUPUESTO / GASTO MÁXIMO AUTORIZADO** de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Trigésima Tercera de la LCSP.

El precio unitario de licitación “menú y comensal”, se fija en **40,00 €** (IVA incluido) sobre el que se aplicará un único porcentaje a la baja, que se deberá introducir en el modelo de proposición específico y comprenderá la retribución del contratista por todos los conceptos que se devenguen de la prestación del Servicio.

Tercero.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares, con las cláusulas que lo integran.

Cuarto.- Anunciar la licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Alicante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto respectivamente en los artículos 135 y 347 de la LCSP.

Quinto.- Autorizar un gasto para el 2026 por importe de **CUARENTA Y OCHO MIL EUROS (48.000,00€)**, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 25-920-22609, obrando en el expediente el documento RC.

Sexto.- Designar como responsable del contrato al jefe del Servicio de Recursos Humanos, D. Juan Luis Beresaluze Pastor.

Séptimo.- Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Infraestructuras

15. REAJUSTE DE ANUALIDADES DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MUDANZA PARA LA REUBICACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS EXISTENTES EN EL EDIFICIO SITUADO EN LA CALLE CERVANTES, 3.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Previa celebración de un procedimiento abierto supersimplificado, de tramitación urgente, utilizando un único criterio de adjudicación, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 2 de diciembre 2025, adjudicó el “**Servicio de mudanza para la reubicación de los servicios públicos existentes en el edi-**

ficio situado en la calle Cervantes, 3” a favor de la mercantil CASTILLA-LEON INTERNATIONAL MOVERS, S.L, con CIF B47690961.

El citado acuerdo de adjudicación establecía la siguiente distribución de anualidades: 50.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 33-920-2279937, para el ejercicio 2025 y 22.518,22 € para el ejercicio 2026.

El contrato fue formalizado el mismo día 2 de diciembre de 2025, iniciándose su ejecución el 15 de diciembre de 2025.

No obstante, el periodo restante hasta la finalización del ejercicio 2025 resultó insuficiente para la ejecución de las prestaciones previstas en dicha anualidad, debido tanto al retraso en el inicio efectivo de la ejecución respecto a la previsión inicial como a la coincidencia con el periodo navideño, lo que redujo significativamente el número de días hábiles disponibles para la organización y ejecución material de los trabajos.

Como consecuencia de estas circunstancias, la certificación correspondiente al mes de diciembre de 2025 ascendió a la cantidad de 18.958,59 €, frente a los 50.000,00 € inicialmente previstos, resultando un saldo no ejecutado en 2025 de 31.041,41 € correspondiente al documento contable 920250012771.

Con fecha 1 de abril de 2026, el responsable del contrato, D. Manuel Martínez Marhuenda, emitió informe-propuesta relativo al reajuste de anualidades, motivado por el desfase producido entre la previsión inicial y la ejecución real del contrato.

Consta en el expediente, conformidad del contratista con el reajuste propuesto.

Con fecha 10 de abril de 2026 se ha suscrito nuevo informe referente al asunto por el responsable del contrato, haciendo constar y subsanando lo observado por el Sr. Interventor en su informe de fecha 9 de abril de 2026.

Consta en el expediente documento de retención de crédito e informe favorable de la intervención municipal.

A la vista de lo expuesto, procede acordar un reajuste de anualidades, consistente en imputar al ejercicio 2026 el importe no ejecutado en el ejercicio 2025, manteniéndose inalterado el importe total del contrato.

Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 96.1 y 96.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El órgano competente para resolver el presente expediente es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Aprobar el reajuste de anualidades del contrato “SERVICIO DE MUDANZA PARA LA REUBICACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS EXISTENTES EN EL EDIFICIO SITUADO EN LA CALLE CERVANTES, 3.”, consistente en disminuir la anualidad 2025 en la cantidad de 31.041,41 € y aumentar la anualidad 2026 en la cantidad de 31.041,41 €, en la aplicación presupuestaria 33-920-227.99.37, manteniéndose inalterado el importe total del contrato.

Segundo.- Autorizar y disponer a favor de la mercantil CASTILLA-LEON INTERNATIONAL MOVERS, S.L. con CIF B47690961, la cantidad de 31.041,41 € con cargo a la aplicación presupuestaria 33-920-227.99.37.

Tercero.- Notificar este acuerdo al Servicio de Economía y Hacienda, Intervención Municipal, Servicio de Contratación, responsable del contrato y adjudicatarios.

De conformidad con la **Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales**, al publicar esta Acta en la página web municipal (www.alicante.es) y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica, se han de suprimir los datos personales de los **puntos 8 y 9**.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las diez horas y trece minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Alcalde, autorizo con mi firma, como Concejala-Secretaria que doy fe.

Vº. Bº.
El Alcalde,

Luis Barcala Sierra.

María del Carmen de España Menárguez.